



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

**“EL ALCOHOLISMO, BASE FUNDAMENTAL DE VULNERACIONES A
DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS QUE SUFREN
ESTA ENFERMEDAD EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR,
DURANTE EL AÑO 2013- 2014”.**

**Tesis previa a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República**

Autor:

Carlos Jeovany Ramos Gaibor

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Ángel Naranjo Estrada

GUARANDA – ECUADOR

2014

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA TESIS.

Dr. Ángel Naranjo Estrada, Director de tesis.

CERTIFICA

Que, el informe final de Tesis de grado: "EL ALCOHOLISMO, BASE FUNDAMENTAL DE VULNERACIONES A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ESTA ENFERMEDAD EN EL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR, DURANTE EL AÑO 2013- 2014".

Elaborado por el autor: Carlos Geovanny Ramos Gaibor, Egresado e la Escuela de Derecho, de la Extensión de San Miguel, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, ha sido debidamente revisada e incorporadas las recomendaciones emitidas, en tal virtud autorizo la presentación para su aprobación respectiva.

Facúltese al interesado dar al presente documento el uso legal que estime conveniente.

San Miguel, de 2014.

Atentamente,



Dr. Ángel Naranjo Estrada.

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA.

Con cariño y respeto dedico el presente trabajo a mis padres, de forma especial a mi madre, por ser un permanente respaldo y quienes me impulsaron a seguir adelante, superando todas las dificultades que se presentaron en mi vida, hasta culminar exitosamente mi carrera universitaria, alcanzando un título académico, que me permitirá ser un aporte fundamental al desarrollo del país.

CARLOS

AGRADECIMIENTO.

En primer lugar a la Universidad Estatal de Bolívar, a su Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, su Escuela de Derecho y ala Extensión de San Miguel, por la oportunidad que me brindó para continuar con los estudios superiores.

A los señores catedráticos por su trabajo profesional y todos los conocimientos que pusieron a nuestro alcance, para que alcancemos una formación académica de calidad.

De manera muy especial al señor Director de mi tesis, Dr. Ángel Naranjo, por su apoyo y asesoramiento, para la culminación exitosa de este trabajo.


CARLOS.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

Yo, **CARLOS GEOVANNY RAMOS GAIBOR**, portador de la cédula de Ciudadanía N° 0201285756, mayor de edad, egresado de la Escuela de derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, con domicilio en la ciudad de San Miguel, provincia Bolívar, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación y elaboración de la tesis, así como las expresiones vertidas en la misma son de autoría del suscrito, que la he realizado basado en la recopilación bibliográfica de la legislación ecuatoriana, libros de derecho, gacetas judiciales, folletos, textos, doctrina y jurisprudencia, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



CARLOS GEOVANNY RAMOS GAIBOR
EGRESADO


Dr. José Córdova Núñez


DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

OTORGADA POR: RAMOS GAIBOR CARLOS GEOVANNY
CUANTIA INDETERMINADA

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves trece (13) de noviembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor: **RAMOS GAIBOR CARLOS GEOVANNY**, soltero. El compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil como deja expresado, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, previa la explicación de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone: Yo, **RAMOS GAIBOR CARLOS GEOVANNY**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado: **"EL ALCOHOLISMO, BASE FUNDAMENTAL DE VULNERACIONES A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ESTA ENFERMEDAD EN EL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR, DURANTE EL AÑO 2013- 2014"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leído que le fue ésta su declaración al compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


RAMOS GAIBOR CARLOS GEOVANNY
C.C. 020128575-6


Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO



PRESENTACIÓN.

El alcoholismo es un problema de salud que afecta a los seres humanos, pero muchos de ellos a través de los programas de rehabilitación lograron superar el problema y se reintegran a la sociedad; donde son víctimas de marginación, porque se irrespetan las normas legales, entre ellas la Constitución de la República, que exige la inclusión del ser humano, que por alguna situación se considera como un ser con capacidades especiales; al no permitirles trabajar, tanto en instituciones públicas como privadas.

Con el fin de conocer el punto de vista de diferentes personajes de nuestra comunidad, se investigó a personas que se encuentran en los programas de rehabilitación, personas de la comunidad y profesionales del derecho; para que den su criterio al respecto y lo que piensan acerca de la vulneración de los derechos constitucionales, por ser considerados como alcohólicos y poner en tela de duda el cumplimiento de las obligaciones que se les pudiera encomendar.

El presente trabajo trata de crear conciencia, ya sea en autoridades de gobiernos seccionales, directores de empresas y gerentes de instituciones, de que, si se incumple con la ley se puede acarrear sanciones; y que no se debe emitir juicios de valor sobre alguien, mientras no se lo vea trabajar o cumplir con las obligaciones encomendadas.

ÍNDICE GENERAL

| TEMA | PÁG. |
|---|------|
| VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE TESIS | |
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA | |
| PRESENTACIÓN | |
| ÍNDICE GENERAL | |
| ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS | |
| ÍNDICE DE ANEXOS | |
| RESUMEN | |
| PROBLEMA | |
| CAPÍTULO I | |
| Fundamentación teórica | |
| El cantón San Miguel | |
| Descripción histórica. | |
| Jurisdicción y competencia | |
| Criterios para fijar competencia | |
| Tradiciones y costumbres | |
| La costumbre como fuente de derecho | |
| CAPÍTULO II | |
| Alcoholismo | |
| Predisposición genética | |
| Tipos de alcoholismo | |
| Qué es un alcoholico | |
| Alcohólicos Anónimos | |
| Efectos del alcohol en el cuerpo humano | |
| El programa de rehabilitación. | |
| CAPÍTULO III | |
| Las garantías constitucionales | |
| El derecho constitucional | |

La supremacía de la constitución

La justicia

Las garantías constitucionales

El derecho del Buen Vivir

Personas o grupos de atención prioritaria

CAPÍTULO IV

La discriminación laboral

El trabajo

El trabajo como obligación ciudadana

El trabajo como derecho económico

Proporcionalidad entre trabajo y remuneración

Normativas que rigen el trabajo

El contrato de trabajo

Oportunidad laboral

Oportunidad de trabajo

Suspensión del contrato de trabajo

Despido intempestivo

Terminación del contrato de trabajo

La discriminación laboral.

HIPÓTESIS

VARIABLES

Variable independiente

Variable dependiente

MARCO METODOLÓGICO

MODALIDAD

TIPO DE INVESTIGACIÓN

POBLACIÓN Y MUESTRA

MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

INTERPRETACIÓN DE DATOS O RESULTADOS

SUSTENTACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

MARCO PROPOSITIVO

TÍTULO

OBJETIVOS

JUSTIFICACIÓN

DESARROLLO

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS DE REHABILITADOS.

| TEMA | PÁG. |
|-------------|------|
| Cuadro N° 1 | |
| Cuadro N° 2 | |
| Cuadro N° 3 | |
| Cuadro N° 4 | |
| Cuadro N° 5 | |
| Cuadro N° 6 | |

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS DE PERSONAS COMUNIDAD.

| TEMA | PÁG. |
|-------------|------|
| Cuadro N° 1 | |
| Cuadro N° 2 | |
| Cuadro N° 3 | |
| Cuadro N° 4 | |
| Cuadro N° 5 | |

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS DE PROFESIONALES DEL DERECHO.

| TEMA | PÁG. |
|-------------|------|
| Cuadro N° 1 | |
| Cuadro N° 2 | |
| Cuadro N° 3 | |
| Cuadro N° 4 | |
| Cuadro N° 5 | |
| Cuadro N° 6 | |

ÍNDICE DE ANEXOS.

| TEMA | PÁG. |
|--|------|
| Anexo N°1. Encuesta a ser aplicada a personas rehabilitadas | |
| Anexo N°2. Encuesta a ser aplicada a personas de la comunidad | |
| Anexo N°3. Encuesta a ser aplicada a profesionales del Derecho | |

RESUMEN.

El enfoque crítico, se caracteriza no sólo por el hecho de indagar, obtener datos y comprender la realidad en la que se inserta la investigación, sino por provocar transformaciones sociales, en los contextos en los que se interviene.

Es importante determinar que la Jurisdicción es la Potestad que tiene el Estado en su conjunto para solucionar conflictos particulares a través de la imposición de la Ley y el Derecho.

Existen tres criterios como: el orgánico, el formal, el funcional. Al realizar esa actividad de aplicar la ley al caso concreto le está añadiendo un valor agregado a la norma. Por eso la jurisdicción cumple una función integradora.

En el caso de la competencia, podemos encontrar el ámbito territorial y la competencia en razón de la materia, en razón del territorio, en razón del grado, en razón de la conexión; y las costumbres o tradiciones se las considera como fuente del derecho.

El alcoholismo es considerado como una enfermedad crónica y progresiva, en el que se unen diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte. El alcoholismo ha pasado a ser definido recientemente, y quizá de forma más acertada, como una enfermedad compleja en sí, con todas sus consecuencias.

En un afán de aportar a la solución del problema del alcoholismo, se crea una agrupación de personas, denominada Alcohólicos Anónimos, que tiene como principio el reconocer que sufre una enfermedad y el compromiso de dialogar con los demás, para entre todos apoyarse y tratar de superar el problema del

alcoholismo; porque afecta al sistema nervioso, al cuerpo humano, a la familia y las interrelaciones con las demás personas.

Dentro del trabajo se plantea el tema de las garantías constitucionales que no son otra cosa que: el conjunto de disposiciones que rigen la organización del Estado, la constitución del gobierno, la relación de los diversos poderes entre si, la organización y el funcionamiento del poder legislativo.

Una de las garantías constitucionales es la del buen vivir que es una forma de vida en donde hay un equilibrio entre los hombres, entre las comunidades y, entre los seres humanos y la naturaleza. El deseo del Buen Vivir acompaña al hombre desde siempre.

La Constitución toma en cuenta una diversidad de grupos humanos en el Ecuador, considerando diferentes factores y características, a los que se denomina vulnerables, porque hay la posibilidad de que se violenten sus derechos; y en estos grupos están los alcohólicos; a quienes el colectivo social les muestra gran desconfianza, por el temor a que, siguiendo un programa de rehabilitación no sean capaces de dejar de beber; y para no comprometerse, las personas no cumplen con las normas legales vigentes en el país.

Por ello es que, a pesar de que la norma constitucional determina que el trabajo es una oportunidad que tienen todas las personas para realizarlo y que se constituya en una fuente de ingresos personales y familiares, no siempre se les brinda la oportunidad a todas las personas, menos aún a quienes fueron bebedores y que están en un proceso de rehabilitación.

INTRODUCCIÓN.

En nuestro país y especialmente en la provincia Bolívar con todos sus cantones, existe un alto porcentaje de personas que ingieren alcohol, que por tradición es la bebida a ser utilizada en toda festividad, preferentemente en carnaval, que con el tiempo provoca adicción y conduce al alcoholismo. Pero también existe una institución denominada Alcohólicos Anónimos que trata de ayudar a los bebedores y adictos al alcohol, a controlar y abandonar la ingesta de este producto, para rehabilitarlos e integrarlos a la sociedad de forma activa y productiva.

La Constitución del Ecuador, en forma sabia, plantea como un ideal para todos los seres humanos del país, el Buen Vivir, y toma en cuenta a personas con diferentes características, para que reciban el apoyo necesario, a fin de superar sus limitaciones y ser beneficiarios de los derechos constitucionales.

Por ende, se lleva a cabo un análisis de lo que son algunos de los elementos de la justicia y las disposiciones legales, para que las autoridades, la comunidad y todos, aprendamos a respetar estos derechos, especialmente con las personas que se encuentran en los grupos vulnerables; ya que son más propensos a que se incumplan con las disposiciones legales y por ende, se los margina del buen vivir.

También se lleva a cabo planteamientos muy puntuales del problema de la inobservancia de la Ley Orgánica de Discapacidades que conlleva a la vulneración de los derechos constitucionales; por lo que se hace indispensable dar a conocer al colectivo social, las normas legales, con el fin de crear conciencia social y cívica, para que se cumplan de forma correcta todas las disposiciones y se respeten los derechos humanos de las personas; con mayor razón si se encuentran en un proceso de rehabilitación, para apoyarlos a superar sus deficiencias.

Se aspira a que, la presente investigación se constituya en motivo de estudio, y que llame a todos a cumplir con las normas legales, para alcanzar el buen vivir y lograr la transformación que tanto requiere nuestro país; porque no hay que olvidar que la unión hace la fuerza; y que los ecuatorianos podemos lograr metas más altas, con la participación responsable de todos.

PROBLEMA.

¿Cómo se vulneran derechos constitucionales en las personas que sufren de enfermedades incurables y realizaron el programa de rehabilitación como el alcoholismo en la sociedad ecuatoriana?

OBJETIVOS

Objetivo general

Precautelar para que las personas que padecen la enfermedad incurable del alcoholismo no sean objeto de discriminaciones que conlleven la vulneración de sus derechos constitucionales.

Objetivos específicos

- Determinar las causas del por qué se produce la discriminación en las personas alcohólicas.
- Examinar las consecuencias socio jurídicas que ocasionan la vulneración de derechos constitucionales en las personas que sufren la enfermedad de alcoholismo.
- Concientizar sobre la discriminación, consecuentemente vulneración de derechos constitucionales que afectan a las personas alcohólicas.

MARCO TEÓRICO.

CAPÍTULO I

1.1. Antecedentes de la investigación.

Una vez revisados los archivos de la Universidad, se puede observar que en la biblioteca y el registro de tesis, no aparece otro trabajo con igual título; ya que en la Facultad de Ciencias de la Educación se puede apreciar trabajos relacionados con el alcoholismo en los adolescentes y su relación con el rendimiento académico, así como con el comportamiento estudiantil.

También hay textos que se refieren al alcoholismo, las causas y sus efectos, la influencia de la familia, la sociedad y el entorno en el que se desenvuelve, así como el tratamiento; lo mismo ocurre en el Internet, que contiene muchas páginas, donde están resultados de estudios relacionados con el alcoholismo; pero en ninguno de ellos se trata de la vulneración de los derechos de las personas consideradas alcohólicas.

1.2. Fundamentación teórica

El enfoque crítico, se caracteriza no sólo por el hecho de indagar, obtener datos y comprender la realidad en la que se inserta la investigación, sino por provocar transformaciones sociales, en los contextos en los que se interviene.

La concepción crítica, recoge como una de sus características fundamentales, que la intervención o estudio sobre la práctica local, se lleve a cabo, a través de procesos de auto-reflexión, que generen cambios y transformaciones de los actores protagonistas, a nivel social y educativo.

El paradigma crítico por tanto, se caracteriza por ser emancipador, ya que invita al sujeto a un proceso de reflexión y análisis sobre la sociedad en la que se encuentra implicado y la posibilidad de cambios que el mismo es capaz de generar. Según Freire (1989:157) esta ideología emancipadora, “se caracterizaría por desarrollar “sujetos” más que meros “objetos”, posibilitando que los “oprimidos” puedan participar en la transformación socio histórica de su sociedad”.

En el marco de este paradigma, que apuesta por la necesidad de incluir a las personas como sujetos activos capaces de pensar por sí mismos y de ser generadores de cambio, la Investigación participativa, se convierte en una alternativa metodológica, innovadora y capaz de generar profundos cambios a nivel social. Sus inicios, se remontan a los sesenta, donde comienza un periodo de reformulaciones y nuevos planteamientos en el campo de las ciencias sociales, que propició la creación de nuevas propuestas metodológicas en el campo de la intervención social, orientadas a promover procesos participativos.

De esta forma, empiezan a surgir distintas concepciones que tendrán como objetivo centrarse en el desarrollo de la comunidad o contexto local, donde los protagonistas pasan a ser los individuos y grupos sociales, que se harán responsables de los proyectos e intervenciones que se lleven a cabo.

Este proceso de participación debe poner en marcha una espiral de acción-reflexión-acción que no se quede sólo en los grupos promotores, sino que como refleja Villasante y Montañez (2002), tenga como objetivo otros grupos y sectores, multiplicando así los efectos, produciendo un proceso de reflexión sobre la práctica que se va haciendo, propiciando así lo que entendemos como socio-praxis. (MELERO AGUILAR, Noelia. (2011). Universidad de Sevilla. España)

1.3.Cantón San Miguel.

El cantón San Miguel de Bolívar está ubicado en la parte central, orientada hacia el sur de la Provincia Bolívar, su territorio es accidentado y desigual, formado por la Cordillera Occidental de Chimbo, con una altura máxima de 3.360 mts sobre el nivel del mar. Desde el macizo de Tambo de Gobierno, esta Cordillera se divide en tres ramales: el primero se dirige hacia el sur este, el segundo hacia el sur y el tercero hacia el este, para luego dar una cobertura al sur, los mismos que con una disminución de altura llegan a la planicie de Litoral donde se experimenta un cambio brusco de ambiente.

Los límites del cantón San Miguel de Bolívar son: al Norte, por los cantones de san José de Chimbo y Guaranda; al Este, por la Provincia del Chimborazo, al Sur, por el Cantón Chillanes y al Oeste por la Provincia de Los Ríos.

1.3.1. Descripción Histórica.

Lo que sí podemos afirmar, que este sector geográfico fue habitado desde hace miles de años, clara demostración de ello son, un sinnúmero de piezas arqueológicas encontradas en los diversos sitios de nuestro Cantón, que en su mayoría corresponde a la edad de piedra, y actualmente reposan en el Museo Municipal de Nuestra ciudad.

Las parcialidades indígenas que conformaban la Nación de los Chimbos y que habitaban donde hoy es el Cantón San Miguel fueron: Los Chillanes, Sicotos, Guamalanes, Sandalanes, Chimas, Yaguis, Rumipambas, Quisacotos, Changuiles, Tumbucos, Pangore y Lizos.

Estos pueblos aborígenes tenían una organización cerrada en lo económicos, político y social su lucha era por la supervivencia, para ello habían desarrollado algunas técnicas en el campo agrario, la cerámica, el comercio y el textil.

Diego de Ampudia se dirige hasta el centro del país y funda la Villa de San Miguel en el año de 1540 (para otros historiadores el pueblo de San Miguel fue fundado en el término del año de 1539).

Durante el gobierno de García Moreno, precisamente el 3 de marzo de 1860, en la misma población se firma el decreto de cantonización de San José de Chimbo, se asignó diez parroquias rurales, entre las cuales tenemos la Parroquia de San Miguel de Chimbo.

La creación del cantón Chimbo, firmada por Gabriel García Moreno, hizo que San Miguel pase a depender política, jurídica y administrativamente de este Cantón.

La decidida actitud del pueblo sanmigueleño, mediante la atinada dirección de Juan Pío de Mora y el Cura Domínguez, y la cooperación de todo el pueblo sanmigueleño, contribuyó eficazmente para que se lleve a feliz término este trascendental acontecimiento histórico.

Al llegar a tener noticia el Gobierno, sobre el pronunciamiento del pueblo de San Miguel, el ilustre patricio guayaquileño, que desempeñaba la función de Ministro del Interior, Don Pedro Carbo exclamó: "PUEBLO QUE ASI SE PORTA MERECE TODA CONSIDERACION Y APOYO", y obtuvo del Jefe Supremo el Decreto de Cantonización, que fue expedido el 10 de Enero de 1877; logrando así la independencia política de lo que hoy es el cantón San Miguel de Bolívar, que tiene como parroquias: Santiago, San Vicente, San Pablo, Vilobán, Régulo de Mora y Balsapamba.

1.4. Jurisdicción y Competencia.

1.4.1. Noción.

La Jurisdicción es la Potestad que tiene el Estado en su conjunto para solucionar conflictos particulares a través de la imposición de la Ley y el Derecho. Esa potestad es encargada a un órgano estatal, el Judicial. ¹

1.4.2. Concepto.

La jurisdicción es la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

En suma, hay conflicto entre personas, entre órganos. Hay controversia, cuando el conflicto lo soluciona otra persona (juez) u otro órgano superior. ²

1.4.3. Definiciones.

Para Giuseppe CHIOVENDA la *jurisdicción* es: "la función del Estado que tiene por fin la actuación de la voluntad concreta de la ley mediante la substitución de la actividad individual por la de los órganos públicos, sea para afirmar la existencia de una actividad legal, sea para ejecutarla ulteriormente" ³

"La función pública realizada por órgano competente del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud del cual, por acto de juicio y la

¹<http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/>

²<http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/>

³CABANELLAS, Guillermo, (1996) "Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual", Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

participación de sujetos procesales, se determina el derecho de partes, con el objeto de dirimir sus conflictos de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución" ⁴

Para establecer la Naturaleza de la Jurisdicción describimos tres criterios. Veamos:

Criterio orgánico.- El fundamento de la jurisdicción esta en la aplicación de la ley por parte del Poder Judicial a casos y conflictos particulares. Este criterio hoy en día se ve restringido porque también el Poder Ejecutivo, por ejemplo con un un acto de determinación como es la Notificación para el pago de multa por incumplimiento de deberes formales, y el Poder Legislativo a través de un Juicio De Responsabilidades, aplican leyes.

Criterio formal.- Señala que encontraremos la esencia de la jurisdicción buscando la presencia de las partes que tienen un litigio. Quienes al incitar al órgano jurisdiccional través de la acción, la pretensión y la demanda hacen que el Estado cumpla su labor jurisdiccional, y para ello requieren de una tercera persona, el juez. Entonces, la naturaleza estaría en la actividad que realiza un tercero imparcial, quien debe resolver el conflicto de las partes. Este tercero debe resolver el conflicto en una serie de actos llamado técnicamente: proceso y a este conjunto de actividades se llama procedimiento para determinar quien tiene la razón.

Por esto se desecha este criterio, porque toca otras instituciones, como ser el proceso, el procedimiento, haciendo que nos salgamos del ámbito jurisdiccional.

⁴COUTURE, Eduardo, (1980) "Vocabulario Jurídico", Bs. As. Argentina: Desalma.

Criterio funcional.- Es de contenido amplio encontrar materia jurídica sobre la base de la función. La naturaleza de la jurisdicción no es mas que, según este criterio, restablecer el espíritu social y legal cuando existe un litigio (se dice así en materia civil) o un conflicto (en materia penal) Por tanto la jurisdicción cumple una función integradora del Derecho, porque:

1. Cuando el juez aplica la ley no esta aplicando a ciegas y,
2. No aplica sin razonar, sino, tiene que pensar para aplicar al caso concreto.

Al realizar esa actividad de aplicar la ley al caso concreto le está añadiendo un valor agregado a la norma. Por eso la jurisdicción cumple una función integradora.

El juez sustituye la función de raciocinio que cumplen dos sujetos en juicio. Es decir el juez está razonando por los dos, al valorar las pruebas y al emitir la sentencia.

Por eso se dice que la jurisdicción, aparte de aplicar, integra la ley. Cumple un papel de sustitución, es decir realiza una actividad enteramente funcional. Chiovenda señala que “la función pública sustituye a la actividad particular, al litigio de estas dos personas, el demandante y el demandado”. Calamandrei, dice que “la jurisdicción cumple una actividad funcional de garantía que el demandante busca en el juez. Espera que este tercero imparcial vaya aplicar la ley correctamente. Es decir garantiza lo derechos que puedan alegar cada uno de estos ciudadanos”.

Finalmente, tan funcional es la actividad jurisdiccional que no puede desarrollarse si no existe persona que tenga una potestad que se llama acción (traducida en una pretensión) y que se materializa a través de una demanda (en materia civil) o querrela (en materia penal). Si no existe este ciudadano

demandante no empieza a funcionar este tercero imparcial (juez). De ahí los aforismos latinos “Nemo iudex sine actore”, No puede actuar el juez si no hay demandante y “Nemo procedat juri ex officio”, el proceso no puede caminar de oficio.⁵

1.5. La competencia. Concepto.

El termino competencia significa la facultad que tiene un juez o tribunal de conocer un negocio dado con exclusión de cualquier otro. En este caso la palabra competencia se deriva de *competere* que equivale tanto a decir corresponder. Es la contienda suscitada entre dos jueces, tribunales o autoridades, respecto al conocimiento y decisión de un negocio, judicial o administrativo.

Criterios de competencia

- **a. Ámbito territorial:** es el ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional.

¿En que momento del *proceso* el domicilio determina la competencia? Puede suceder que cuando el actor presento la demanda el reo tenía su domicilio en San Salvador, pero cuando se le emplazo el domicilio lo tenía en Santa Ana. En tal caso de acuerdo con el Art. 44 C.Pr.C., se previene por citación o emplazamiento para contestar la demanda y el demandado está obligado a seguir el litigio ante el Juez que para el era competente al tiempo del emplazamiento, aunque después deje de serlo. Art. 222 PrC.

Títulos que determinan la competencia territorial

- El domicilio del demandado

⁵MACHICADO, Jorge, (2012). "Naturaleza de la Jurisdicción", México.

- El lugar del cumplimiento del contrato;⁶

Competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancias concretas de *materia, cuantía, grado, turno, territorio* imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Se considera, entonces, tanto como facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto.

La jurisdicción es el género, mientras que la competencia viene a ser la especie todos los jueces tienen jurisdicción, pues tienen el poder de administrar justicia, pero cada juez tiene competencia para determinados asuntos.⁷

1.6.Criterios para fijar la competencia.

Siendo el principio de legalidad el determinante de la competencia; en los Arts 6 y 7 del Código Procesal Civil vigente los que señalan la irrenunciabilidad y la indelegabilidad de las mismas salvo casos expresamente previstos en la ley o en sus convenios internacionales respectivos.

Los criterios para fijar competencia según el C.P.C son:

1.6.1. Competencia por razón de materia.-

Este factor se determina por la naturaleza de la pretensión procesal y por las disposiciones legales que la regulan, resto es, se toma en cuenta la naturaleza del derecho subjetivo hecho valer con la demanda y que constituyen la pretensión y norma aplicable al caso concreto.

⁶<http://www.monografias.com/trabajos71/jurisdiccion-competencia/>

⁷<http://www.monografias.com/trabajos7/>

1.6.2. Competencia por razón de territorio.-

La razón de ser de este tipo de competencia es la circunscripción territorial del juez recogiendo el vigente CPC el criterio subjetivo y objetivo; en primer caso tiene en consideración el domicilio de la persona o litigante demandado o por excepción demandante, como por ejemplo en procesos sobre prestaciones alimenticias. En el segundo prima el organismo jurisdiccional de la sala o tribunal como por ejemplo las salas de la corte suprema tienen competencia en toda la república, en tanto que una sala superior solo en el distrito judicial correspondiente y un juzgado correspondiente y un juzgado de provincia tan solo ella.

Sin embargo este criterio territorial es flexible y relativo, admite por convenio que sea prorrogado, a diferencia del criterio anterior que resultaba inflexible y absoluto. ⁸

1.6.3. Competencia por razón de grado.-

Denominado este criterio **competencia funcional** se relaciona con el nivel o jerarquía de los organismos jurisdiccionales pues existen juzgados de primera instancia o especializados civiles; Salas Civiles o mixtas de las cortes superiores (segunda instancia) y las salas civiles de la Corte Suprema que con fines exclusivamente académicos llamamos "tercera instancia" que ejercen su función dentro del marco de las otras competencias.

Por lo general están considerados gradualmente y órganos superiores revisores y no originarios, pero para ciertos asuntos como el caso de las

⁸<http://www.monografias.com/trabajos7/>

acciones contenciosas administrativas y responsabilidad civil (de índole indemnizatorio) son originarias.

La Ley Orgánica del Poder Judicial al respecto resulta conveniente consultarla y prioritariamente la Constitución Política en cuanto a la organización básica del Poder Judicial se refiere.

1.6.4. Competencia por razón conexión.-

Tanto respecto de las "pretensiones" conexas por razón de litis consorcio o entre una principal y otras accesorias, se presentan los casos que el principio de legalidad deba normarse cual es el juez competente.

El juez que debe conocer de los procesos a acumular también resulta de interés para analizar la competencia por razón de conexión.⁹

1.7. Tradiciones y costumbres.

Tradición, es cada uno de aquellos acuerdos que una comunidad¹ considera dignos de constituirse como una parte integral de sus usos y costumbres. La tradición suele versar genéricamente sobre el conocimiento y también sobre principios o fundamentos socio-culturales selectos, que por considerarlos especialmente valiosos o acertados se pretende se extiendan al común, así unas generaciones los transmitirán a las siguientes a fin de que se conserven y perduren, se consoliden. También se llama *tradición* a los patrones que pueden formar idiosincrasias, como las tradiciones: egipcia, griega, romana, etc. El cambio social altera el conjunto de elementos que forman parte de la tradición.

⁹ RODRÍGUEZ. S, Jorge. (2000), Las competencias. Venezuela.

También se emplea la locución, tradición popular para aludir a los valores, creencias, costumbres y formas de expresión artística característicos de una comunidad, en especial a aquellos que se transmiten por vía oral. Lo tradicional coincide así, en gran medida, con la cultura y el folclore o la sabiduría popular, como en los refraneros.

1.7.1. Tradición (derecho)

La **tradición** (del latín *traditio* y éste a su vez de *tradere*, "entregar"), en Derecho, es el acto por el que se hace entrega de una cosa, a una persona física o persona jurídica.

En muchos ordenamientos jurídicos, la tradición supone un traspaso o transferencia, y constituye un modo de adquirir la propiedad, pues para que ella se transfiera no es suficiente con la celebración de un contrato (como el de compraventa), sino que hace falta algo más: un modo de transferencia. Uno de ellos se denomina tradición o *traditio*.

La tradición normalmente se hace mediante la entrega física de la cosa, pero también puede hacerse por medio de otros símbolos que signifiquen su puesta a disposición. Algunos ejemplos son:

- La entrega de las llaves de un almacén donde se encuentra el bien mueble.
- La entrega de documentos que dan derecho a recibir los bienes: albaranes, títulos valores, etc.
- La inscripción en un registro público.

Costumbre es un hábito o tendencia adquirido por la práctica frecuente de un acto. Las costumbres de la vida cotidiana son distintas en cada grupo social, conformando su idiosincrasia distintiva, que, en el caso de grupos definidos

localmente, conforman un determinado carácter nacional, regional o comercial.¹⁰

Los **usos y costumbres** son formas de comportamiento particular que asume toda una comunidad y que la distinguen de otras comunidades; como sus danzas, sus fiestas, sus comidas, su idioma o su artesanía.

Estas costumbres se van transmitiendo de una generación a otra, ya sea en forma de tradición oral o representativa, o como instituciones. Con el tiempo, estas costumbres se convierte en tradiciones.

Generalmente se distingue entre las que cuentan con aprobación social, y las consideradas "malas costumbres", que son relativamente comunes pero que no cuentan con la aprobación social, y suelen promulgarse leyes para tratar de modificar las costumbres.

1.8. La costumbre como fuente del derecho

Costumbre, en Derecho, es "la forma de actuar uniforme y sin interrupciones que, por un largo período de tiempo, adoptan los miembros de una comunidad, con la creencia de que dicha forma de actuar responde a una necesidad jurídica, y es obligatoria".

Usualmente las leyes son codificadas de manera que concuerden con las costumbres de las sociedades que rigen, y en defecto de ley, la costumbre puede constituir una fuente del derecho. Sin embargo, en algunos territorios, como los españoles de derecho foral (Navarra), y otros países, la costumbre es fuente de derecho primaria y como tal se aplica antes (o a la vez) que la ley.

¹⁰ <http://www.costumbre/>

CAPITULO II

2.1. El alcoholismo.

El **alcoholismo** es un padecimiento que genera una fuerte necesidad de ingerir alcohol, de forma que existe una dependencia física del mismo, manifestada a través de determinados síntomas de abstinencia cuando no es posible su ingesta. El alcohólico no tiene control sobre los límites de su consumo, el cual va en aumento a medida que se desarrolla tolerancia a esta droga.¹¹

2.1.1. Características

Hasta el momento no existe una causa común, aunque varios factores pueden desempeñar un papel importante en su desarrollo. Las evidencias muestran que quien tiene un padre o una madre con alcoholismo tiene mayor probabilidad de adquirir esta enfermedad, una puede ser el estrés o los problemas que tiene la persona que lo ingiere.

Algunos otros factores asociados a este padecimiento son la necesidad de aliviar la ansiedad, conflicto en relaciones interpersonales, depresión, baja autoestima y aceptación social del consumo de alcohol.¹²

Según la Sociedad Española de Patología Dual (SEPD) los pacientes alcohólicos suelen presentar hasta en un 80% de los casos otros trastornos psiquiátricos asociados y, por lo tanto, ser considerados como pacientes con patología dual.

¹¹<http://es.wikipedia.org/wiki/Alcoholismo>

¹²<http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Rational>

2.1.2. Predisposición genética

Con el desarrollo de las técnicas de estudio del ADN, se ha relacionado la existencia de secuencias concretas o SNPs (cambios de sola una base nitrogenada presente en una parte pequeña, aunque representativa, de la población), con lo que se demostraría una tendencia genética a desarrollar alcoholismo determinada por el propio genoma.

Esta tendencia podría tener su base molecular en el distinto estado de metilación de algunas islas CpG, y puede ser estudiado mediante un análisis de SNPs.

2.2. Tipos de alcoholismo

Hay dos tipos:

- **Tipo I:** es característico de personas adultas, las cuales pueden tener una etapa de grandes ingestas puntuales separadas por tiempos de abstinencia pero que sin embargo van siendo más pequeños hasta poder alcanzar una gran dependencia, acompañada progresivamente por el desarrollo de enfermedades hepáticas.
- **Tipo II:** se desarrolla en hombres durante la adolescencia y está asociado a menudo a un historial violento y arresto policial. No se caracteriza por un aumento progresivo del consumo de alcohol. Algunos estudios han determinado una menor expresión de la enzima monoamino oxidasa en este grupo, lo que se ha correlacionado con una menor producción de serotonina (relajación y activación del sistema nervioso simpático) en el sistema nervioso central.

2.3. Conceptos básicos.

Enfermedad crónica y habitualmente progresiva producida por la ingestión excesiva de alcohol etílico, bien en forma de bebidas alcohólicas o como constituyente de otras sustancias. La OMS define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos. El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte.

El alcoholismo ha pasado a ser definido recientemente, y quizá de forma más acertada, como una enfermedad compleja en sí, con todas sus consecuencias. Se desarrolla a lo largo de años. Los primeros síntomas, muy sutiles, incluyen la preocupación por la disponibilidad de alcohol, lo que influye poderosamente en la elección por parte del enfermo de sus amistades o actividades.¹³

Se conoce como alcoholismo a la enfermedad que consiste en la adicción a las bebidas alcohólicas. Aunque por supuesto y como sucede con todo tipo de adicción, la misma, puede circunscribirse a diferentes causas, **la influencia psicosocial del ambiente en el cual vive el adicto suele ser el factor determinante para la declaración de la enfermedad.**¹⁴

2.4. ¿Qué es un alcohólico?

Se considera que una persona es alcohólica cuando pierde la libertad de abstenerse de consumir alcohol.

¹³<http://www.monografias.com/trabajos11/alco/>

¹⁴<http://www.definicionabc.com/salud/alcoholismo>

Alcohólico, Alcohólica – según la definición de Marty Mann- es "alguien a quien la bebida causa un continuo problema en cualquier aspecto de su vida"y que sufre una enfermedad para la cual no se conoce cura alguna, es decir, no hay curación en el sentido de que él o ella puedan ser capaces de beber moderadamente, como lo hace un no-alcohólico por un periodo determinado de tiempo.

Cuando se presenta la enfermedad -una compulsión física combinada con una obsesión mental por beber-, el alcohólico debe aprender a permanecer totalmente alejado del alcohol para poder llevar una vida normal.

Fundamentalmente, el alcoholismo es un problema de salud -una enfermedad física y emocional- más que una cuestión de poca fuerza de voluntad o una debilidad moral. Justo como no tiene caso culpar a una víctima de diabetes por estar enfermo a causa de su falta de fuerza de voluntad, es inútil cargar al bebedor problema con la responsabilidad por la enfermedad o considerar esa forma de beber como un vicio.

Una cosa que todos los alcohólicos parecen tener en común es que, con el tiempo, empeora su manera de beber. No existe evidencia confiable de que alguien que haya bebido alcohólicamente haya sido capaz de volver, a la larga, a beber normal y socialmente. No hay tal cosa como "ser un poquito alcohólico". A causa de que la enfermedad progresa por etapas, existen diversos tipos de bebedores y síntomas característicos de la enfermedad. Una vez que los bebedores problema cruzan la línea dentro del alcoholismo, con todo, no pueden volver atrás.¹⁵

¹⁵<http://www.aamexico.org.mx/>

2.5. Historia de alcohólicos anónimos.

Alcohólicos Anónimos tuvo su comienzo en Akron, en Estados Unidos, en 1935, cuando un hombre de negocios de Nueva York, - Bill W. - que había conseguido permanecer sin beber por primera vez tras haberlo intentado en varias ocasiones durante varios años, buscó a otro alcohólico para compartir con él sus experiencias en un esfuerzo por superar un mal momento que estaba atravesando y que temía que lo llevase a una recaída.

Durante los escasos meses de su recién adquirida sobriedad, este alcohólico de Nueva York había observado que sus deseos de beber disminuían cuando trataba de ayudar a otros "borrachos" a permanecer sobrios.

En Akron le pusieron en contacto con un médico de esta localidad, el Doctor Bob S. que tenía problemas con la bebida. Trabajando juntos, el hombre de negocios y el médico descubrieron que su capacidad para permanecer sobrios estaba muy relacionada con la ayuda y estímulo que ellos pudieran dar a otros alcohólicos. Así como compartir entre ellos su experiencia, que a partir de entonces llevaron otros.

En 1939, con la publicación del libro -Alcohólicos Anónimos- , del que la Comunidad tomó su nombre, y con la ayuda de amigos no alcohólicos, A.A. empezó a llamar la atención con su programa, extendiéndose rápidamente, tanto en Estados Unidos como en el extranjero.

En la actualidad la Comunidad funciona a través de más de 100.000 Grupos locales en unos 150 países. ¹⁶

¹⁶<http://www.alcoholicos-anonimos.org/>

2.6. Causas que propician el alcoholismo y efectos.

No se podrían dar causas únicas y comunes para todas las personas con problemas de bebida, pues, además, los efectos del alcohol varían de un individuo a otro a iguales dosis, interviniendo factores de orden biológico, psicológico, cultural, social, moral, etc.

Es por ello que, podríamos, considerar como las principales causas que propician el alcoholismo: las costumbres familiares, las presiones personales y sociales, la educación y entorno social en el que el individuo se ha desarrollado y cómo le ha marcado de una forma u otra, posibilitándole desarrollar estrategias de afrontamiento o no, una autoestima no adecuada a las demandas sociales, que intenta suplir con el consumo de alcohol.

2.7. Efectos del alcohol en el cuerpo humano

Son muy diversos los efectos del alcohol a medio y largo plazo y actúan sobre múltiples órganos y sistemas.

2.7.1. En el cerebro y sistema nervioso.

- El consumo de alcohol afecta gradualmente las funciones cerebrales, en primer lugar a las emociones (cambios súbitos de humor), los procesos de pensamiento y el juicio. Si continúa la ingesta de alcohol se altera el control motor, produciendo mala pronunciación al hablar, reacciones más lentas y pérdida del equilibrio.
- Altera la acción de los neurotransmisores, y modifica su estructura y función. Ello produce múltiples efectos: disminución de la alerta, retardo de los reflejos, cambios en la visión, pérdida de coordinación muscular, temblores y alucinaciones. Disminuye el autocontrol, afecta a la memoria, la capacidad de concentración y las funciones motoras.

- La combinación de los anteriores efectos es causa de múltiples accidentes laborales y de circulación, que cuestan la vida cada año a millones de personas en todo el mundo.
- El alcohol es responsable de más del 73% de los accidentes con víctimas mortales.
- El alcohol daña las células cerebrales, así como los nervios periféricos, de forma irreversible.
- La disminución de vitamina B1 producida por el alcohol puede llevar a la enfermedad de Wernicke-Korsakoff, que provoca alteraciones de los sentimientos, pensamientos y memoria de la persona. Los afectados confunden la realidad con sus invenciones.
- Produce trastornos del sueño.
- Las personas alcohólicas se aíslan de su entorno social, suelen padecer crisis en los ámbitos familiares (discusiones, divorcios, abandonos) y laboral (pérdida del empleo), lo que los conduce a la depresión y, en algunos casos, al suicidio.
- Pérdida progresiva de la memoria y de otras capacidades mentales.
- La mayor parte de sus efectos depende del grado de consumo, centros superiores como: el habla o el juicio se deprimen en primera instancia tiempo después centros inferiores como: la respiración y los reflejos espinales.
- En dosis mayores tanto los mecanismos inhibitorios como excitatorios se ven disminuidos, pudiendo llegar hasta el estado de coma.
- En fases avanzadas produce alteraciones mentales serias y daño cerebral irreversible.
- Periodos de amnesia, con alteración profunda de la memoria y la conciencia de diversa duración (minutos, horas o hasta días).

2.7.2. En el corazón y aparato circulatorio

- Aumenta la actividad cardíaca (aunque un consumo muy moderado mejora la circulación, una dosis superior produce daños).
- En dosis elevadas aumenta la presión sanguínea (hipertensión) y produce daño en el músculo cardíaco por sus efectos tóxicos.
- Debilita la musculatura cardíaca y por consiguiente, la capacidad para bombear sangre.
- Produce vasodilatación periférica, lo que genera enrojecimiento y un aumento de la temperatura superficial de la piel.

2.7.3. En el aparato digestivo: estómago, páncreas, hígado, esófago...

Las molestias gástricas son debidas a erosiones en las mucosas producidas por el etanol. El ardor estomacal será mayor si se han mezclado diferentes bebidas o combinados, ya que la irritación gástrica se deberá a todos los componentes bebidos.

- Aumenta la producción de ácido gástrico que genera irritación e inflamación en las paredes del estómago por lo que, a largo plazo, pueden aparecer úlceras, hemorragias y perforaciones de la pared gástrica.
- El cáncer de estómago ha sido relacionado con el abuso del alcohol. También provoca cáncer de laringe, esófago y páncreas.
- Provoca esofagitis, una inflamación del esófago, varices esofágicas sangrantes y desgarros de Mallory-Weiss.
- Puede producir pancreatitis aguda, una enfermedad inflamatoria severa del páncreas, con peligro de muerte.
- Puede provocar pancreatitis crónica, que se caracteriza por un intenso dolor permanente.
- Otras alteraciones posibles son la diabetes tipo II y peritonitis.

- El hígado es el órgano encargado de metabolizar el alcohol, que es transformado por las enzimas del hígado primero en acetaldehído y después en acetato y otros compuestos. Este proceso es lento y no está exento de daños (el acetaldehído despolariza las proteínas, oxida los lípidos, consume vitaminas del grupo B y daña los tejidos).
- Al irritarse la célula hepática es posible que se produzca hepatitis alcohólica, debido a la destrucción celular e inflamación tisular. Con el tiempo, el hígado evoluciona (hígado graso o esteatosis) para adaptarse a la sobrecarga metabólica, pudiendo llegar a hepatitis y más tarde a la cirrosis hepática, producto de la muerte celular y la degeneración del órgano. Esta grave enfermedad puede degenerar finalmente en cáncer de hígado y producir la muerte.
- Otros signos de alteración hepática son la ictericia, un tono amarillento que adquiere la piel y la esclerótica, y los edemas, acumulación de líquido en las extremidades.
- Altera la función del riñón, reduciendo los niveles de la hormona antidiurética, provocando deshidratación y tomando agua de otros órganos como el cerebro, lo cual genera dolor de cabeza.
- El alcohol aporta abundantes calorías (7 kcal por gramo de alcohol) con escaso valor nutritivo. No nutre pero elimina el apetito, sustituye a otros alimentos más completos y a la larga puede generar desnutrición. Esto se agrava pues inhibe la absorción de algunas vitaminas y minerales.

2.7.4. En la sangre

- Inhibe la producción de glóbulos blancos y rojos.
- Sin la suficiente cantidad de glóbulos rojos para transportar oxígeno, sobreviene la anemia megaloblástica.

2.7.5. En los sistemas inmunitario y reproductor

- La falta de glóbulos blancos origina un fallo en el sistema inmunitario, aumentando el riesgo de infecciones bacterianas y virales.
- Disminuye la libido y la actividad sexual.
- Puede causar infertilidad y disfunción eréctil.

2.7.6. En el embarazo y el feto

- El abuso del alcohol en el embarazo puede desencadenar el Síndrome alcohólico fetal. Sus síntomas son un retardo del crecimiento, alteración de rasgos cráneo-faciales, malformaciones cardíacas, malformaciones hepáticas, malformaciones renales y malformaciones oculares.
- El mayor daño se produce en el sistema nervioso central del feto, en el que puede aparecer retraso mental.

2.8. Programa de rehabilitación de alcohólicos anónimos.

Existen muchas modalidades terapéuticas, con importantes similitudes para las distintas sustancias. Siempre deben incluir dos facetas: el rechazo a la sustancia y el apoyo personal y al entorno. Se debe conseguir y mantener un potente rechazo y aversión hacia la sustancia nociva mediante estímulos psicológicos de muy distinta índole, tanto en el caso del paciente ambulatorio como el ingresado, y utilizando a veces sustancias de apoyo (antagonistas, como el disulfiram para el alcohol y la naltrexona para los opiáceos, o agonistas, como la metadona para los opiáceos). El apoyo para desarrollar una vida nueva, totalmente desligada de los anteriores círculos y costumbres, debe incluir las facetas personal (existencial), laboral, familiar, sexual y social (amistades).

La desintoxicación dura aproximadamente 30 días, y se emplean terapias

vitamínicas, de recuperación nutricional y otros; pero la deshabitación dura más de 1 año, y se utilizan actualmente drogas que inhiben el deseo de beber para facilitar esta etapa, y luego, viene el período de resocialización laboral y familiar.

Instituciones de ayuda. Alcohólicos Anónimos (AA), es una comunidad de personas que se reúnen para alcanzar y mantener la abstinencia respecto al consumo de licores y bebidas alcohólicas. Sus actividades han alcanzado una gran difusión a escala mundial. Surgió en 1935 cuando Bill W., un agente de Bolsa de Nueva York, y el cirujano Bob S. entablaron amistad en Akron, Ohio, y decidieron ayudarse para dejar de beber. Desde este modesto comienzo, AA ha crecido hasta formar en torno a los 87.000 grupos en más de 130 países, con un total de más de 2 millones de socios.

Todos los hombres y mujeres que tienen o creen tener problemas con la bebida son invitados a asistir a cualquier encuentro de AA. El único requisito para integrarse es el deseo de abandonar la dependencia de las bebidas alcohólicas. Los miembros son anónimos, y no se les exige ninguna cuota o aportación, pues las contribuciones son por entero voluntarias. El programa de AA preconiza la abstinencia total. Sus miembros mantienen la sobriedad compartiendo experiencias, fuerzas y esperanzas en sus reuniones de grupo, y siguiendo los doce pasos que se recogen en el estatuto para la recuperación. Incluso los alcohólicos aislados, confinados en sus casas o habitantes de regiones remotas, sin acceso a los grupos de AA, pueden buscar ayuda en el programa destinado a los Solitarios.¹⁷

¹⁷<http://www.monografias.com/trabajos11/alco/alco>

2.9. Efectos sociales.

Consumo en Ecuador.- Según el inec, más de 900 mil ecuatorianos consumen alcohol. La mayoría lo hace a partir de la adolescencia.

Adolescentes bailando reggaeton y perreo en fiestas en las que, pese a que sus protagonistas son menores de edad, generalmente se consume alcohol.

Según la última estadística del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) de los 912 mil ecuatorianos que consumen bebidas alcohólicas, el 2,5% son jóvenes de entre 12 y 18 años. Ellos probaron por primera vez algún tipo de alcohol a manos de sus familiares o luego de una 'vaca' entre amigos.

Los adolescentes llegan a la fiesta, hacen la vaca y compran cerveza o guanchaca. y a veces mezclan estas bebidas con drogas como: perica, marihuana, entre otras.

La psicóloga, Carmen Peralta, considera que el problema radica en los valores del hogar.

Los adolescentes que se inician en el alcohol a temprana edad, continúan haciéndolo durante su etapa de juventud. Así queda demostrado en los datos estadísticos.

El grupo mayoritario lo conforman personas entre 19 y 24 años en el consumo de alcohol. Le siguen aquellos entre 25 y 45 años, quienes para cualquier situación siempre buscan un buen pretexto para beber. A esto lo consideran ser bebedores sociales.

Los hombres son los mayores consumidores de alcohol. Ellos reconocen hacerlo por lo menos una vez por semana. La cerveza es la preferida.

Y si de etnia se trata, los montubios son los que más toman en el país, y alcanzan el 10,8 por ciento. Algunos logran manejar el consumo de bebidas alcohólicas, pero para otros se convierte en una enfermedad.

Según los estudios del INEC, la conducta de los ecuatorianos respecto al alcohol ha variado con el paso de los años. En la actualidad, se registra un incremento del consumo en la etapa juvenil. Un dato preocupante si se considera que la Organización Mundial de la Salud mediante un reporte, asegura que Ecuador, es el segundo país de Latinoamérica con mayor consumo de bebidas alcohólicas.

El alcoholismo supone un serio riesgo para la salud que a menudo conlleva el riesgo de una muerte prematura como consecuencia de afecciones de tipo hepática como la cirrosis hepática, hemorragias internas, intoxicación alcohólica, hepatocarcinoma, accidentes o suicidio.

El alcoholismo no está fijado por la cantidad ingerida en un periodo determinado: personas afectadas por esta enfermedad pueden seguir patrones muy diferentes de comportamiento, existiendo tanto alcohólicos que consumen a diario, como alcohólicos que beben semanalmente, mensualmente, o sin una periodicidad fija. Si bien el proceso degenerativo tiende a acortar los plazos entre cada ingesta.

El consumo excesivo y prolongado de esta sustancia va obligando al organismo a necesitar o requerir cantidades crecientes para sentir los mismos efectos, a esto se le llama "tolerancia aumentada" y desencadena un mecanismo adaptativo del cuerpo hasta que llega a un límite en el que se invierte la supuesta resistencia y entonces "asimila menos", por eso tolerar más alcohol es en sí un riesgo de alcoholización.

Las defunciones por accidentes relacionados con el alcohol (choques, atropellamientos y suicidios) ocupan los primeros lugares entre las causas de muerte en muchos países. Por ejemplo, en España se considera que el consumo de alcohol-etanol causa más de 100.000 muertes al año, entre intoxicaciones por borrachera y accidentes de tráfico.

A su vez, la Secretaría de Salud de México reporta que el abuso del alcohol se relaciona con el 70 % de las muertes por accidentes de tránsito y es la principal causa de fallecimiento entre los 15 y los 30 años de edad. Se estima que 27 000 mexicanos mueren cada año por accidentes de tránsito y la mayoría se debe a que se encontraban bajo los efectos del alcohol (www.alcoholismo).

CAPITULO III

3. LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

3.1 Que es el derecho constitucional.

Conjunto de disposiciones que rigen la organización del Estado, la constitución del gobierno, la relación de los diversos poderes entre si, la organización y el funcionamiento del poder legislativo. // Conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del estado a las funciones de sus órganos y las relaciones de éstos entre sí con los particulares.¹⁸

3.2 La supremacía constitucional.

La Constitución es un texto de carácter jurídico-político fruto del poder constituyente que fundamenta (según el normativismo) todo el ordenamiento, situándose en él como norma que recoge, define y crea los poderes constituidos limitándolos al servicio de las personas. Además, tendrá el carácter de norma suprema, de manera que prevalecerá sobre cualquier otra que fuese posterior y contraria a ella (jerarquía constitucional). Al decir de Kelsen, es la norma que da lógica a todo el sistema. El derecho común surgirá de ella por mecanismos de derivación y aplicación.

3.3 Control constitucional.

La Constitución posee carácter de norma suprema, y por lo tanto, su cumplimiento ha de estar garantizado por el ordenamiento jurídico en su funcionamiento cotidiano. Asegurar que no se viole la norma constitucional con los actos de los poderes constituidos es el control de constitucionalidad

¹⁸<http://www.monografias.com/trabajos13/temader/>

3.4 En que se basa un estado constitucional de derechos y de justicia.

Éste se crea cuando toda acción social y estatal encuentra sustento en la norma; es así que el poder del Estado queda subordinado al orden jurídico vigente por cumplir con el procedimiento para su creación y es eficaz cuando se aplica en la realidad con base en el poder del estado a través de sus órganos de gobierno, creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público.

Sin embargo, no basta con que exista una autoridad pública sometida al derecho. Para estar en presencia de un verdadero y auténtico Estado de derecho, el ordenamiento jurídico del respectivo estado, debe reunir una serie de características que dan origen a un estado de derecho real o material. El concepto de estado de Derecho se explica por dos nociones: El Estado de Derecho **en sentido formal** y el Estado de Derecho **en sentido material**.

3.5 La justicia.

La justicia es aquel conjunto de normas y reglas que permiten regular las conductas entre las personas, permitiendo, avalando, prohibiendo y limitando ciertas conductas o acciones en el actuar humano o con las instituciones, sin embargo, es a partir de las ciencias del derecho, que resulta bastante complejo lograr una definición única en torno a este concepto, ya que esta depende de múltiples factores, además, existen tantas definiciones como autores, ya que la justicia depende de un contexto en particular, donde se desarrollan experiencias, circunstancias y situaciones bastante diversas, sin embargo, cada una de estas definiciones hace que salgan a la luz valores como la libertad, la verdad, la paz y la democracia.

3.6 Las garantías constitucionales.

Garantía constitucional el conjunto de instrumentos procesales, establecidos por la norma fundamental, con objeto de restablecer el orden constitucional cuando el mismo sea transgredido por un órgano de autoridad política.¹⁹

3.7 El derecho del buen vivir.

El buen vivir encierra un proceso de desarrollo que nos obliga a reconocernos, comprendernos y valorarnos a unos y a otros, a fin de facilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir compartido. En ese sentido, Fander Falconí, titular del Senplades, pone al ser humano como beneficiario de los procesos de desarrollo. Es decir, que sea el eje de los sistemas económico, político, socio-cultural, y ambiental.

El buen vivir es una forma de vida en donde hay un equilibrio entre los hombres, entre las comunidades y, entre los seres humanos y la naturaleza. Estas definiciones implican rebasar el individualismo, alcanzar condiciones de igualdad, eliminar el discrimen y la explotación; promover la paz y el progreso de las comunidades; respetar la naturaleza y preservar su equilibrio.

El deseo de Buen Vivir acompaña al hombre desde siempre, es una forma de vida en donde hay un equilibrio entre los hombres, entre las comunidades y, entre los seres humanos y la naturaleza

¹⁹<http://www.monografias.com/trabajos11/garco/>

3.7.1. Sección sexta: Personas con discapacidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributarlo.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un

sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

3.8 Personas o grupos de atenciones prioritarias.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

CAPÍTULO IV

4. LA DISCRIMINACIÓN LABORAL

4.1 El trabajo.

Trabajo puede hacer referencia a:

- El **trabajo**; en economía, la medida del esfuerzo hecho por seres humanos.
- El **trabajo**; en mecánica clásica, una magnitud física escalar.
- El **trabajo**; como categoría de la sociología, la ejecución de tareas que implican un esfuerzo físico o mental y que tienen como objetivo la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas.
- El **trabajo**; como concepto desarrollado por la Doctrina Social de la Iglesia, “todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características o circunstancias”.

4.2 Que es el trabajo

Es toda aquella actividad que realice el **ser humano** con el **objetivo** de ganar algún sustento a cambio que le permita mantenerse en su día a día. Hoy en día, el trabajo se relaciona directamente con la idea de **salario**, pero esto no fue siempre así ya que antes del desarrollo del sistema capitalista el trabajo podía servir para que una persona obtenga sus propios productos de subsistencia o pudiera intercambiarlos por otros de mayor necesidad. Todo esto muestra que, independientemente de lo que se reciba a cambio, el trabajo siempre aparece como una de las actividades más importantes por estar directamente relacionado con la subsistencia humana.²⁰

²⁰<http://www.importancia.org/importancia-del-trabajo>

4.3 El trabajo como obligación ciudadana.

De acuerdo al **Artículo 97 de la Constitución**.- Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
2. Defender la integridad territorial del Ecuador.
3. Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque.
4. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.
5. Respetar la honra ajena.
6. Trabajar con eficiencia.
7. Estudiar y capacitarse.
8. Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada.
9. Administrar honradamente el patrimonio público.
10. Pagar los tributos establecidos por la ley.
11. Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
12. Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural.
13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley.
14. Denunciar y combatir los actos de corrupción.
15. Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad.
16. Preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable.
17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.
18. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

19. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados.

20. Ama quilla, ama llulla, ama shua. No ser ocioso, no mentir, no robar.

4.4 El trabajo como un derecho económico

Sin lugar a dudas, el derecho laboral desempeña un rol preponderante en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población que ofrece su fuerza de trabajo al servicio de agentes económicos para la producción de bienes y prestación de servicios con los cuales satisfacer las múltiples y variadas necesidades sociales.

Ahora bien, la mayor o nula protección de los derechos laborales va a depender de los sistemas económicos imperantes y sus mutaciones determinarán la naturaleza de los empleadores, patronos o empresas dominantes en cada país o en mercados integrados a cadenas productivas globales.

4.5 Proporcionalidad entre el trabajo y la remuneración.

A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-1433 de octubre de 2000 con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell expresa:

"Estima la Corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste de inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su

determinación y, específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor".²¹

De esta forma, el ajuste salarial se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero y se actualiza de año en año (calendario), así el reajuste del valor del salario se dará de acuerdo a este incremento en el costo de la vida y eventualmente otros factores.

4.6 Normativas que rigen el trabajo en el Ecuador.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código del trabajo.
- Reglamento del Código del Trabajo.
- Reglamento Interno.
- Acuerdos Ministeriales.
- Disposiciones generales.

4.7 El contrato de trabajo.

El contrato de trabajo es un **acuerdo** entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a **prestar determinados servicios** por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución.

²¹<http://www.monografias.com/trabajos76/salario-minimo-vital-movil/>

Un contrato de trabajo supone unos **derechos** para el trabajador, que se convierten en **obligaciones** para el empresario. Al mismo tiempo, las obligaciones que contrae el trabajador se convierten en derechos de su empresario.

4.8 Características del contrato de trabajo.

Los tratadistas asignan al contrato de trabajo las siguientes características:

- Es consensual, ya que se perfecciona por el simple acuerdo de voluntades, es decir, no requiere solemnidad ni formalidad alguna para su validez. Sin embargo, el artículo 24 de la ley exige que las condiciones de trabajo se hagan constar por escrito, y la falta de esa formalidad es imputable al patrón.
- Es personal, esta cualidad atañe únicamente al trabajador, ya que el patrón puede ser una persona moral, y además puede ser substituido sin necesidad de que se modifique el contrato.
- Es oneroso, porque establece obligaciones recíprocas; la prestación del servicio a cambio de una remuneración.
- Es bilateral, ya que establece derechos y obligaciones mutuos entre las partes.
- Es de tracto sucesivo, en virtud de que sus efectos no se agotan en el acto mismo de su celebración, sino que continúan durante la prestación del servicio.
- Es conmutativo, ya que las prestaciones que se deben las partes son inmediatamente ciertas.
- Es un contrato condicionado por la ley, porque no es un contrato libre, regido por la autonomía de la voluntad, sino un contrato dirigido, que lleva implícita la condición de aceptar las modificaciones impuestas por la ley, que favorezcan a los trabajadores.
- Es un contrato dinámico, ya que su estructura se integra y renueva con el conjunto de normas que regulan la prestación del servicio.

4.9 Oportunidad Laboral.

Se refiere a aquel ofrecimiento de un puesto de trabajo que propone excelentes condiciones de contratación. Y otro muy utilizado es el de **pedir una oportunidad**, usado generalmente cuando alguien le quiere pedir a otro que le permita probar nuevamente algo.²²

4.10 Oportunidad y trabajo

El mercado de trabajo es el entorno económico en el cual concurren la oferta, formada por el número de horas que quiere trabajar la población en actividades remuneradas y la demanda, constituida por las oportunidades de empleo. Aunque intuitivamente el término "oferta de trabajo" puede llevar a equívoco, debemos entender el mismo como la "oferta de trabajadores" u "oferta de la fuerza de trabajo" En este mercado el oferente es aquel que busca trabajar y para ello "se ofrece". El demandante sería aquel que busca trabajadores. Del grado de equilibrio entre estas dos variables se derivan una serie de consecuencias que determinarán las características del mercado en ese momento y su posible evolución. El estudio del mercado laboral es el instrumento que contribuirá al conocimiento de dichas consecuencias.

4.11 Suspensión del contrato de trabajo.

La suspensión del contrato consiste en que el contrato de trabajo sigue existiendo, está vigente, pero se interrumpen temporalmente las principales obligaciones del trabajador y del empresario, no hay prestación de servicios ni retribución. Son causas de suspensión:

- Mutuo acuerdo entre las partes:
- Causas consignadas válidamente en el contrato de trabajo:

²²<http://www.definicionabc.com/general/oportunidad>

- Incapacidad temporal:
- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo o la lactancia:
- Cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria.
- Ejercicio de cargo público representativo que le impida realizar su trabajo:
- Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia firme condenatoria:
- Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias:
- Fuerza mayor temporal constatada por la autoridad laboral:
- Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

4.12 Despido intempestivo

Cuando el empleador despide intempestivamente al trabajador, terminando sin causa ni justificación alguna la relación laboral, se produce el despido y tiene la obligación de pagarle las indemnizaciones económicas determinadas en la ley.²³

4.13 Terminación del contrato de trabajo

Tanto el trabajador como el empleador podrán dar por terminado el contrato antes del plazo convenido.

Cuando lo hiciere el empleador, sin causa legal, pagará al trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración total, por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado.

Igualmente, cuando lo hiciere el trabajador, abonará al empleador, como indemnización, el veinticinco por ciento de la remuneración computada en igual forma.

²³<http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/despido-intempestivo/>

4.14 La discriminación laboral.

La discriminación laboral consiste en toda distinción, exclusión o preferencia de trato que, ocurrida con motivo u ocasión de una relación de trabajo, se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro que se considere irracional o injustificado, y que tenga por efecto alterar o anular la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La discriminación laboral es un tema que viene preocupando a la sociedad chilena desde hace ya un largo tiempo. No obstante, y pese a la inquietud, son pocas las medidas que se han adoptado para aplacar estas prácticas o, por lo menos, han sido poco efectivas.²⁴

²⁴Feña, León. Fundación Universitaria Iberoamericana. Chile.

Hipótesis

El alcoholismo, es causa de vulneración de derechos constitucionales en las personas que sufren esta enfermedad.

Variables

Variable dependiente

- El alcoholismo.

Variable independiente

- Fuente de vulneración de derechos constitucionales de las personas que sufren esta enfermedad.

Operacionalización de las variables

| VARIABLE DEPENDIENTE | CONCEPTO | CATEGORÍA | INDICADOR | TÉCNICAS E INSTRUMENTD E INVESTIG |
|---|--|---|---|---|
| El alcoholismo. | El alcoholismo es una enfermedad que sin duda afecta a toda la sociedad sin distinción de raza ni status, sin embargo son un sin fin de investigaciones que se realizan sobre esto, para ver cómo afecta en la sociedad. | Alcoholismo Enfermedad Sociedad | Determinado porcentaje de habitantes | Técnica Entrevista |
| VARIABLE INDEPENDIENTE | CONCEPTO | CATEGORÍA | INDICADOR | TÉCNICAS E INSTRUMENTD E INVESTIG |
| Fuente de vulneración de derechos constitucionales de las personas que sufren esta enfermedad | Garantizarla primacía de la carta magna y vigencia efectiva de los derechos de las personas que sufren la enfermedad de alcoholismo. | Primacía constitucional Derechos de las personas | Menoscabar y limitar el ejercicio de derechos | Técnica Encuesta Instrumento Cuestionario |

CAPÍTULO III.

3. Diseño metodológico

3.1. Modalidad de la investigación

- a) **Es bibliográfica.** Por cuanto se realizan estudios sociales y legales del tema que se pretende investigar, de manera particular de la Constitución de la República del Ecuador, así como de la Convención de los Derechos Humanos.
- b) **Es de campo.** Por cuanto el problema de investigación parte de la observación participativa existiendo un contacto directo con el fenómeno a investigarse

3.2. Tipo de investigación

Es descriptiva: Por cuanto permite narrar el problema investigativo, lo cual permitirá obtener datos cualitativos y cuantitativos del problema investigativo.

3.3. Población

La población investigada será dirigida a 5 personas que se encuentran en rehabilitación, 20 habitantes del cantón San Miguel de Bolívar, 10 abogados que se encuentran afiliados al Foro del Consejo de la Judicatura de Bolívar, a los mismos que se les realizará las respectivas encuestas.

Por otra parte se realizará la entrevista al Coordinador del Programa de Alcohólicos Anónimos del cantón San Miguel (1).

Dando un total de una población investigativa de 36 personas.

3.4 Métodos de investigación

- a) **Método Descriptivo.** Este método permite describir paso a paso el problema de investigación el cual incluirá un análisis legal y social.
- b) **Método Inductivo.** Se utilizará este método por cuanto para el desarrollo de la presente investigación se iniciará con estudios particulares; de una manera particular a una manera general, para construir conocimientos generales del problema a investigarse, con el objeto de establecer cuáles son las consecuencias jurídicas, sociales y económicas que se generan.
- c) **Método Analítico.** Este método permitirá realizar un análisis crítico y jurídico de los aspectos fundamentales del problema que se pretende investigar.

3.5 Técnicas e instrumentos

- a) **El Fichaje.** Mediante la técnica del fichaje se obtendrá información textual de la doctrina jurídica en relación con la vulneración de derechos constitucionales, con esta técnica se conceptualizarán correctamente los temas que se desarrollan en la tesis.
- b) **La Encuestas.** La encuesta es una técnica de indagación que se emplea para conocer opiniones, criterios y comentarios de las personas que se encuentran involucradas en el proceso investigativo. El instrumento de investigación de esta técnica es el cuestionario, que sirve para la recopilación de información, por tanto es el instrumento que provoca o establece relación entre el investigador y los sujetos de estudio. Las encuestas serán aplicadas a los habitantes del cantón San Miguel de Bolívar.
- c) **La Entrevista.** Es una técnica similar a la encuesta, que se constituye en un conversatorio directo entre el entrevistado y el entrevistador, a través del diálogo, su instrumento de investigación es el cuestionario, en el presente trabajo de investigación las entrevistas serán aplicadas a las autoridades

del cantón San Miguel de Bolívar así como a las personas que padecen de la enfermedad del alcoholismo.

Instrumentos:

- Ficha bibliográficas.
- Ficha Nemotécnica
- Cuestionario.

3.6 Técnicas de procesamiento, análisis y discusión de resultados

Para el procesamiento, análisis y discusión de resultados se utilizarán técnicas estadísticas y lógicas.

La interpretación de los datos se lo realizará a través de la inducción, el análisis y la síntesis, para lo cual se tomará en cuenta la información recabada.

INTERPRETACIÓN DE DATOS O RESULTADOS

Encuesta aplicada a personas en rehabilitación.

1. ¿Es una gran ayuda para usted el estar en el programa de Alcohólicos Anónimos con el fin de rehabilitar su vida?

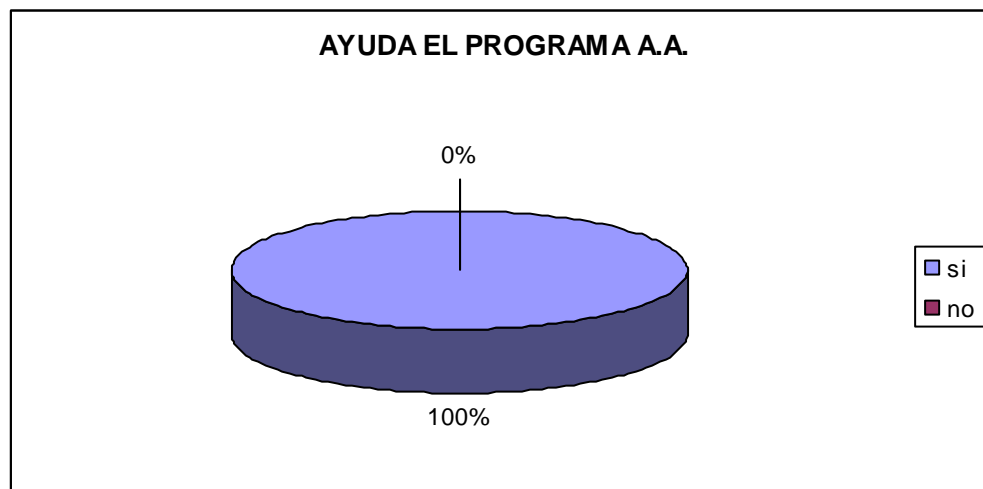
CUADRO N° 1

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 5 | 100 |
| NO | 0 | 0 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN.

Todos los encuestados consideran que es una gran ayuda estar en el programa de Alcohólicos Anónimos, porque les ayudan a superar el problema, para integrarse a la sociedad en forma activa y productiva.

2. ¿Considera que, si pone de su parte y obtiene el apoyo necesario se puede superar el problema del alcoholismo?

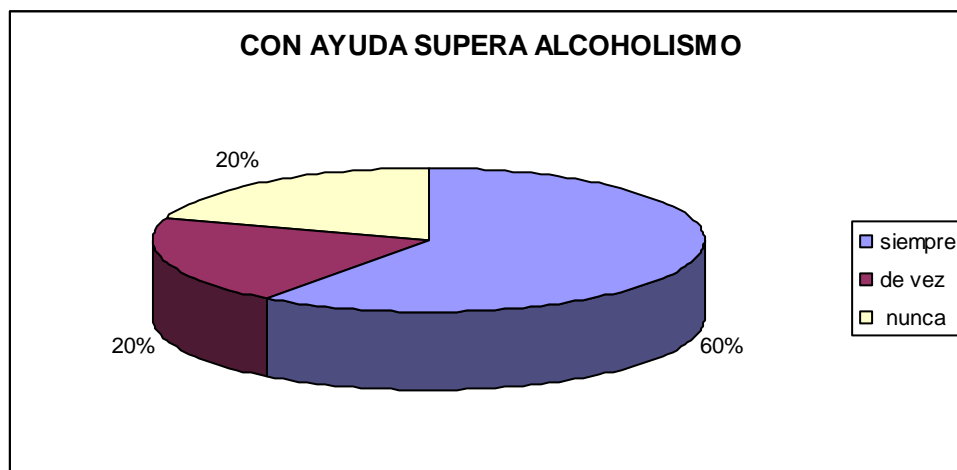
CUADRO N° 2

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|------------------|----------|------------|
| Siempre | 3 | 60 |
| De vez en cuando | 1 | 20 |
| Nunca | 1 | 20 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN.

La mayoría de encuestados señalan que con apoyo siempre se logrará superar el alcoholismo; mientras que un porcentaje significativo considera que ello ocurre de vez en cuando y hay un grupo que estima que no se da de esa manera los resultados.

3. ¿Su vida ha cambiado con respecto a su familia, amistades y la comunidad, desde que entró al programa y dejó de beber?

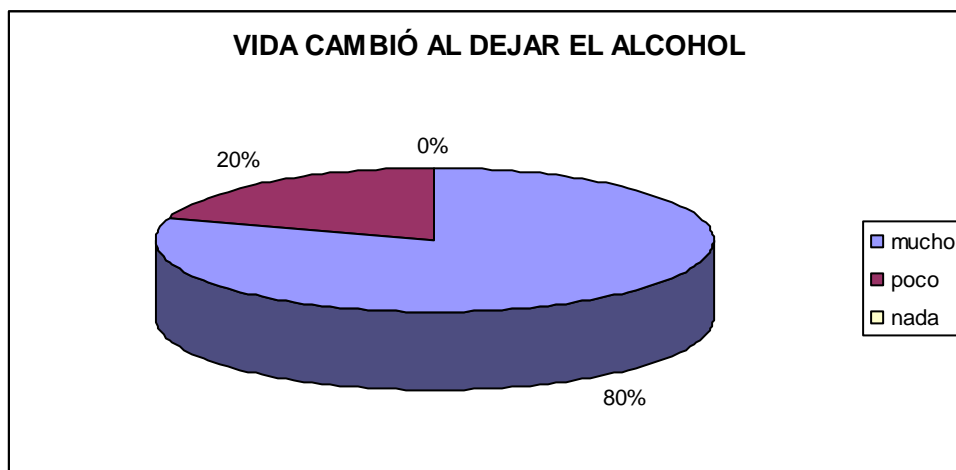
CUADRO N° 3

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 4 | 80 |
| Poco | 1 | 20 |
| Nada | 0 | 0 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN.

Para un porcentaje considerablemente alto, la respuesta está en que su vida cambió en mucho, luego de que pudo dejar el alcohol, porque mejoraron las interrelaciones personales con los demás; y para el porcentaje restante es poco lo que ha cambiado y en ello tiene que ver la actitud personal.

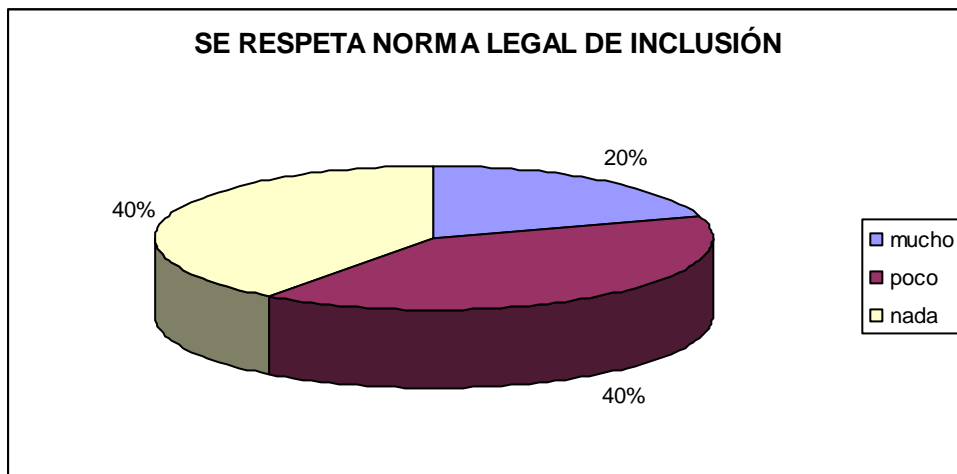
4. ¿Cree usted que en nuestra sociedad se respetan las normas legales, establecidas por el gobierno, para la inclusión de todas las personas en el proceso productivo del país?

CUADRO N° 4

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 1 | 20 |
| Poco | 2 | 40 |
| Nada | 2 | 40 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.
RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN.

Son muy pocos los que consideran que las normas legales se respeten en toda su magnitud; porque en porcentajes parecidos consideran que es poco o nada lo que se respeta, ya que cada quien mira sus propios intereses, por sobre el bienestar común.

5. ¿Ha usted le han brindado la oportunidad de un trabajo, después de saber que formaba parte de los bebedores y ahora ha dejado de hacerlo?

CUADRO N° 5

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 1 | 20 |
| NO | 4 | 80 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN.

En cuanto a tener oportunidades de trabajo, después de haber sido considerados como alcohólicos, son muy pocos los que las tuvieron; porque la mayoría no logró ser tomada en cuenta; y en ello mucho tiene que ver los prejuicios personales y la mala imagen que se forman de un alcohólico que siguió el proceso de recuperación y pudo resolver su problema.

6. ¿Qué considera que se debe hacer para que se de la inclusión y no se margine a las personas, que por alguna razón tuvieron problemas en el pasado, pero que lograron superarlos?

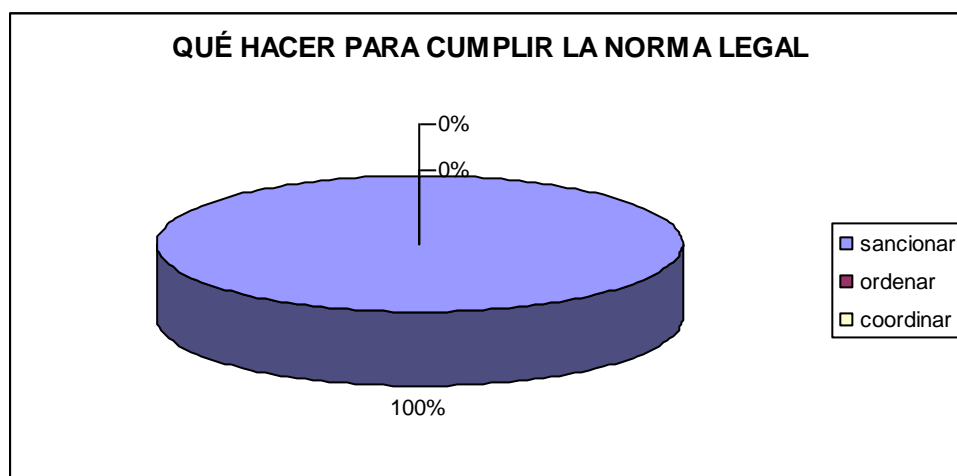
CUADRO N° 6

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Sancionar | 5 | 100 |
| Ordenar | 0 | 0 |
| Coordinar | 0 | 0 |
| TOTAL | 5 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas en rehabilitación. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 6



INTERPRETACIÓN.

Las personas que vivieron el infierno del alcoholismo y lograron superar su problema, creen que las autoridades deben sancionar quienes incumplen con la disposición legal, porque se les cierra toda oportunidad de trabajo y por consiguiente de superarse.

Encuesta aplicada a personas de la comunidad.

1. ¿Los alcohólicos se pueden curar de su enfermedad?

CUADRO N° 1

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 8 | 40 |
| NO | 12 | 60 |
| TOTAL | 20 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas de la comunidad. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN.

Las personas de la comunidad tienen el convencimiento de que es difícil que un alcohólico se pueda curar, porque ya tiene el mal en su cuerpo, así lo estima la mayoría de encuestados, mientras que menos de la mitad piensan que hay posibilidad de curación para este mal que aqueja a muchos seres humanos en nuestros pueblos.

2. ¿El programa alcohólicos anónimos si ayuda a recuperarse del problema del alcoholismo?

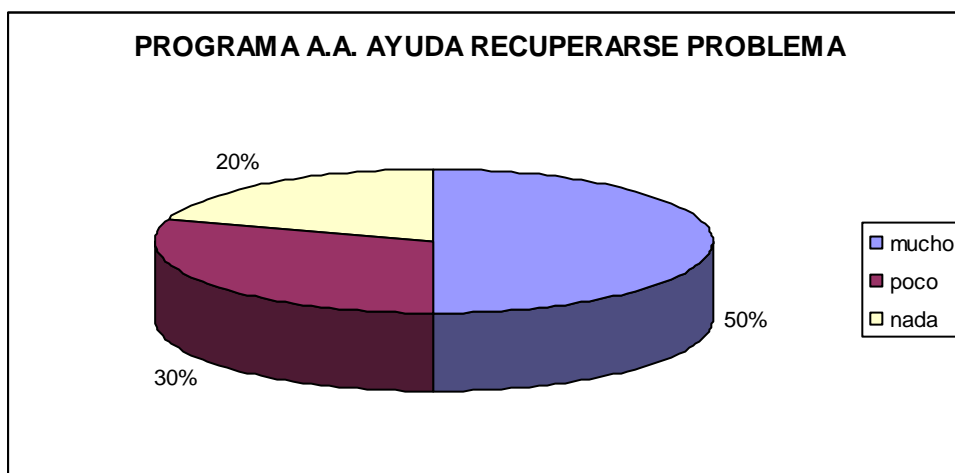
CUADRO N° 2

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 10 | 50 |
| Poco | 6 | 30 |
| Nada | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas de la comunidad. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN.

La mitad de personas encuestadas están de acuerdo en señalar que en mucho el programa de alcohólicos anónimos ayuda a las personas a recuperarse del problema; hay un grupo que considera que es poco lo que ayuda y otros que estiman que no existe ayuda alguna; pero consideran que también está la personalidad de cada individuo.

3. ¿Estima usted que la ley es correcta cuando exige que se les considere a todos por igual y se brinde oportunidades de trabajo a los alcohólicos regenerados?

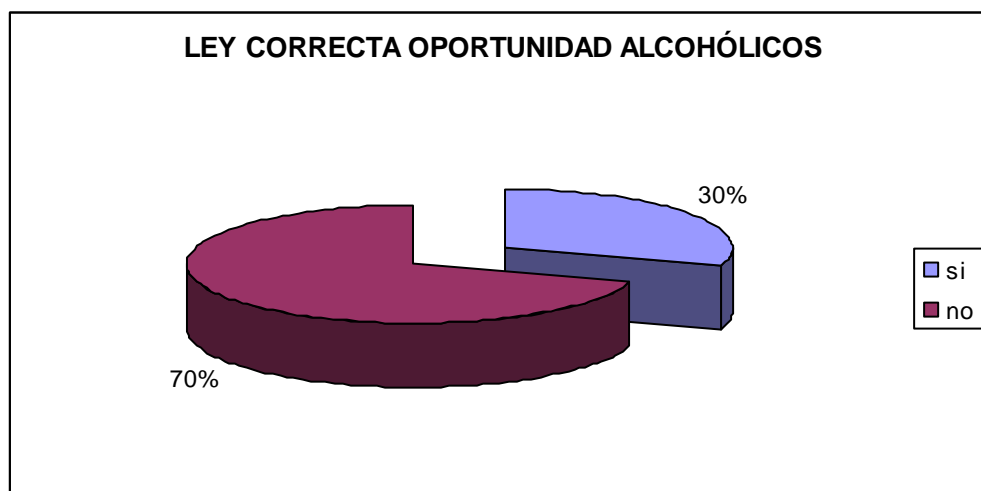
CUADRO N° 3

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas de la comunidad. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN.

Casi una tercera parte responde de forma afirmativa al estar convencidos que la ley es correcta cuando considera la inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas; mientras que la gran mayoría responden de manera negativa; ya que piensan que los alcohólicos y los recuperados no tienen ninguna oportunidad de trabajar.

4. ¿Cree usted que responderían en el trabajo de forma adecuada el que ya fue alcohólico?

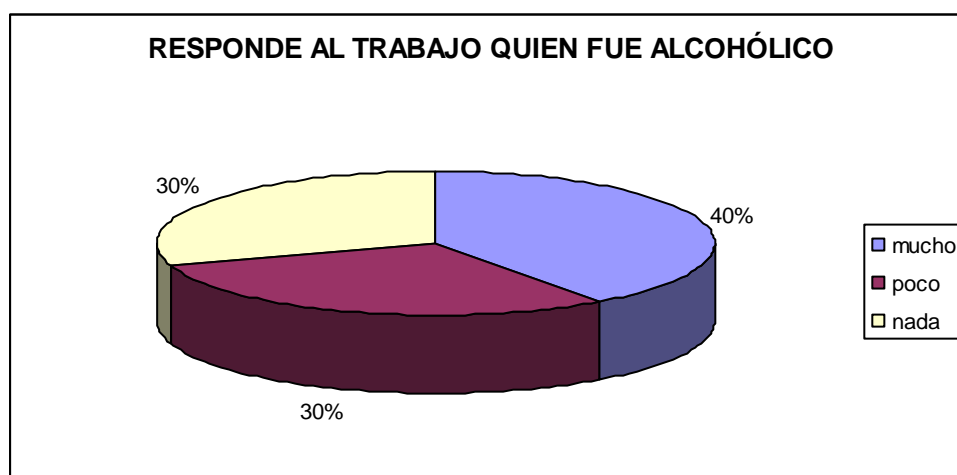
CUADRO N° 4

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 8 | 40 |
| Poco | 6 | 30 |
| Nada | 6 | 30 |
| TOTAL | 20 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas de la comunidad. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN

Las respuestas tienen muy poca diferencia en cuanto a la cantidad, porque hay dudas en cuanto a la efectividad del trabajo que realizarían las personas que lograron superar el alcoholismo; por los prejuicios, la actitud que muestran algunas de estas personas; y el riesgo que representa para un patrono el que sus trabajadores fallen en sus obligaciones.

5. ¿Si tuviera la oportunidad, usted le daría trabajo a quien antes fue un alcohólico y está en recuperación?

CUADRO N° 5

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 7 | 35 |
| NO | 13 | 65 |
| TOTAL | 20 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a personas de la comunidad. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN.

Algo más de la tercera parte de las personas encuestadas están de acuerdo en darle trabajo si tuviera la oportunidad a una persona que fue alcohólica; porque estima que ya superó su problema y puede trabajar sin dificultad, pero la mayoría responden de forma negativa, por el temor que tienen a que falle en su obligación y haga quedar mal a todos o vuelva a tomar y abandone el trabajo.

Encuesta aplicada a profesionales del derecho.

1. ¿Conoce los artículos legales relacionados con la inclusión de las personas, para lograr el derecho de igualdad de los y las ecuatorianos/as?

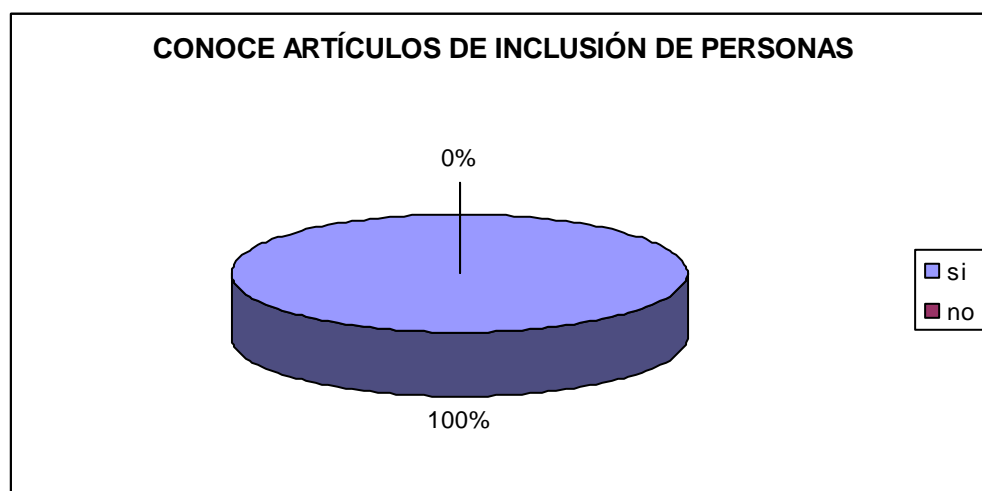
CUADRO N° 1

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 10 | 100 |
| NO | 0 | 0 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN.

Todos los profesionales del derecho manifiestan conocer todos los artículos de la Constitución y leyes, relacionados con la inclusión, en la que se da oportunidad de las personas para que cumplan con una actividad, de acuerdo a sus capacidades, sin tomar en cuenta condiciones especiales o enfermedades.

2. ¿Está de acuerdo en que debe existir la inclusión de todas las personas, incluso de alcohólicos y drogadictos recuperados?

Mucho ()

poco ()

nada ()

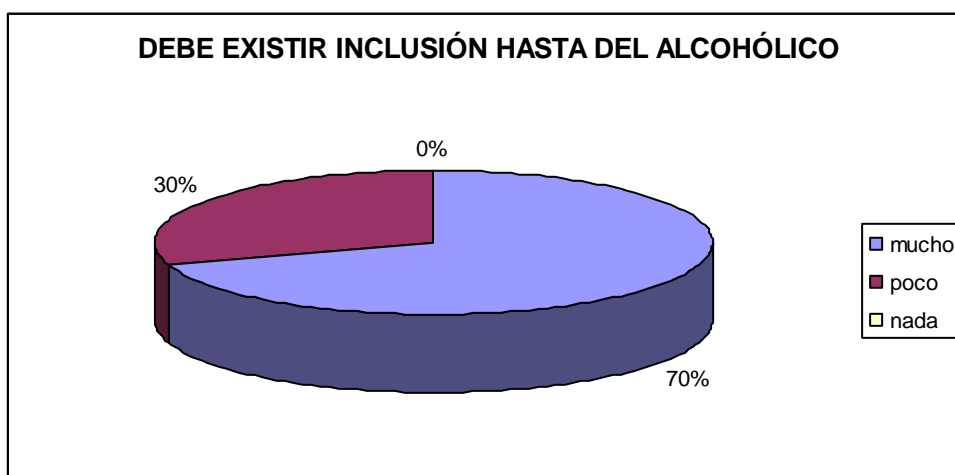
CUADRO N° 2

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 7 | 70 |
| Poco | 3 | 30 |
| Nada | 0 | 0 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN.

Los encuestados reconocen que debe existir en mucho la inclusión de las personas, de cualquier condición, entre ellos los alcohólicos, que ya superaron sus problemas y pueden desempeñarse en un trabajo sin inconveniente

alguno; pero también hay un porcentaje pequeño que considera que hay limitantes y la inclusión debe ser poca, de acuerdo a los casos.

3. ¿Cree usted que en nuestra sociedad se brindará la oportunidad de trabajo a quienes forman parte de alcohólicos anónimos?

Si () no ()

CUADRO N° 3

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 4 | 40 |
| NO | 6 | 60 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN.

Menos de la mitad de los encuestados respondieron afirmativamente, ya que consideran que la comunidad si les brinda oportunidad de trabajo a quienes fueron alcohólicos; y la mayoría tienen una respuesta negativa, porque es lo

que realmente ocurre, no hay oportunidades de trabajo para todas las personas en el país y menos en nuestra sociedad.

4. ¿Le brindaría trabajo a una persona que pasó por la rehabilitación de alcohólicos anónimos?

Si ()

no ()

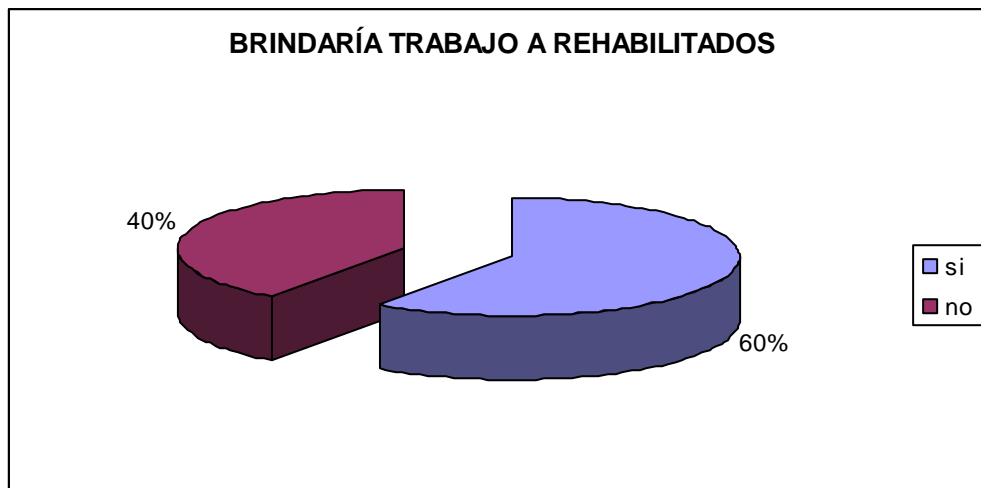
CUADRO N° 4

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| SI | 6 | 60 |
| NO | 4 | 40 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN.

Algo más de la mitad está de acuerdo en señalar positivamente que le brindaría trabajo a las personas que vivieron la rehabilitación del alcoholismo; pero los demás no lo consideran así, porque existe el temor de que vuelvan a caer en el

vicio y lo abandonen todo, lo que complica la labor que realizan en el trabajo que están desempeñando

5. ¿Está seguro que al contratar a una persona rehabilitada de alcohólicos anónimos, cumplirá a cabalidad con su trabajo?

Mucho ()

poco ()

nada ()

CUADRO N° 5

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Mucho | 3 | 30 |
| Poco | 4 | 40 |
| Nada | 3 | 30 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN.

Son bastante proporcionales las respuestas dadas por los encuestados, en cuanto a que las personas rehabilitadas puedan cumplir con el trabajo que se

les encomiende; ls que dicen mucho estiman que la rehabilitación les ayuda a ser mejores, para otros es poco y también hay los que creen que no cumplirán con las obligaciones.

6. ¿Qué hacer para que se cumpla con la norma legal establecida para los casos que estamos estudiando?

Sancionar () ordenar () coordinar ()

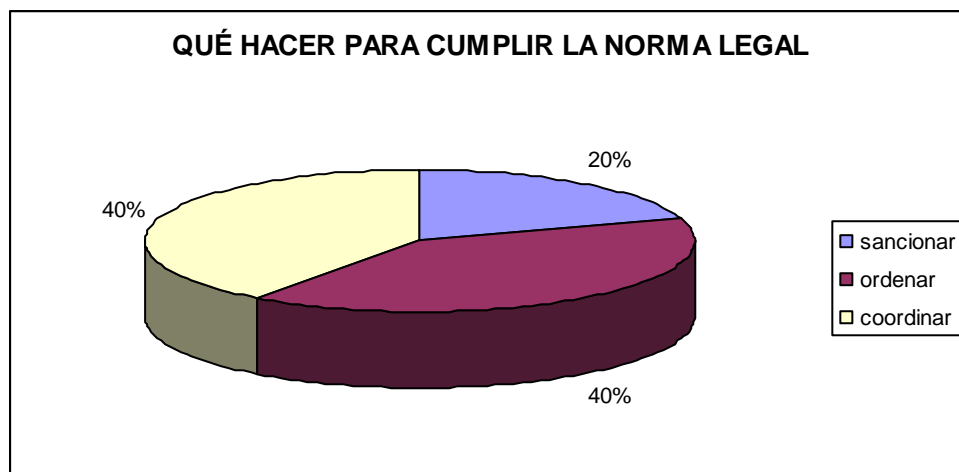
CUADRO N° 6

| ALTERNATIVA | PERSONAS | PORCENTAJE |
|-------------|----------|------------|
| Sancionar | 2 | 20 |
| Ordenar | 4 | 40 |
| Coordinar | 4 | 40 |
| TOTAL | 10 | 100 |

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho. Julio 2014.

RESPONSABLE: Carlos Ramos.

GRÁFICO N° 6



INTERPRETACIÓN.

En calidad de profesionales en derecho, están convencidos de que las mejores opciones son las de coordinar con los empleadores o a su vez ordenar el

cumplimiento de las normas legales, y muy pocos estiman que se debe sancionar para que se cumpla la norma legal.

SUSTENTACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER.

Del estudio realizado a las investigaciones de campo llevadas a cabo para encuestar a personas que están en rehabilitación, así como a personas de la comunidad y los profesionales en derecho, se puede determinar que la ley considera la inclusión como una estrategia para brindar oportunidades de trabajo a todos los y las ecuatorianos/as; disposiciones que con conocidas por los abogados y muy poco por las demás personas.

La imagen que se tiene en nuestra sociedad con respecto a los alcohólicos es marcadamente negativa, ya que se los considera unos viciosos, que no hacen nada y que solo quieren tener dinero para continuar bebiendo; lo que incide en la actitud de los posibles patronos o personas encargadas de contratar a otros, para la realización de un determinado trabajo. Los prejuicios personas en contra de los alcohólicos, se constituye en un estigma, hasta para aquellos que realizan el tratamiento para dejar el vicio, reconociendo que tienen un problema de salud y que debe ser corregido.

Por ello podemos observar que, los mismos profesionales del derecho estiman que, si tuvieran que buscar un empleado para cumplir con una labor, no contratarían a quien fue un alcohólico; ya que tampoco están seguros que pueda cumplir de la mejor manera con su responsabilidad; lo que a la postre les haría quedar mal, por incumplir con las obligaciones.

Una situación que siempre permanece latente en las personas es que: hasta cuando le durará la abstinencia a un alcohólico; porque se considera que la recaída es peor que la misma enfermedad; ya que le resulta mucho más difícil poder superar esta segunda oportunidad o etapa de la vida. De ocurrir todo

aquello estando en un trabajo, no se sabe lo que puede pasar y peor los resultados a obtener de esa labor que a la postre quedaría abandonada.

Todo lo expuesto demuestra que, por diferentes razones se viola la normativa legal y no se da cumplimiento a la inclusión y como parte de ella brindarle la oportunidad de trabajar a una persona que siendo alcohólica, logró a través de un programa de rehabilitación con la comunidad de Alcohólicos Anónimos, superar su problema; y que busca una oportunidad de trabajo para una vida mejor; y así poder cumplir con la Constitución que plantea como finalidad el buen vivir para todos los y las ecuatorianos/as.

MARCO PROPOSITIVO.

TÍTULO.

Aplicación de disposiciones legales para el respeto de los derechos constitucionales a las personas rehabilitadas de la adicción alcohol en el cantón San Miguel.

OBJETIVOS.

- Identificar las principales disposiciones legales relacionadas con los derechos constitucionales.
- Determinar las causas por las que se irrespetan las disposiciones constitucionales de las personas rehabilitadas del alcoholismo.
- Proponer normas legales para que se respeten los derechos constitucionales de las personas.

JUSTIFICACIÓN.

Una vez que se determina la realidad de las diferentes grupos sociales en la comunidad, en este caso las personas consideradas alcohólicas y que llevaron a cabo un programa para su rehabilitación; se espera que se respeten todas las condiciones legales y por ende sus derechos constitucionales, a fin de que puedan alcanzar el buen vivir que plantea la Constitución de la República.

Es la razón que me motiva a realizar el presente trabajo de investigación, con el fin de identificar las posibles razones por las que no se cumplen con los derechos constitucionales y la inclusión de todas las personas a la vida activa

de la sociedad; con el fin de determinar la normatividad legal que respalda a los grupos sociales para que se de la igualdad y la inclusión, especialmente en todas las actividades que tienen que ver con el desarrollo del país.

DESARROLLO.

Las características esenciales de los derechos

La Constitución del 2008 recoge lo que en su momento fue una aspiración y un llamado de la comunidad internacional: “todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

Luigi Ferrajoli aporta a la comprensión de los derechos con una caracterización bastante precisa de los derechos fundamentales, que se distinguen de manera clara con los derechos ordinarios o patrimoniales. Las características que distinguen a los primeros son precisamente los establecidos en la Constitución.

Inalienables

Los derechos son indisponibles y ningún poder lo puede vaciar de contenido. En cambio los derechos patrimoniales pueden ser de libre disposición del titular y de restricción legítima por parte de otro poder. Por ejemplo, no se puede disponer del derecho a la salud, pero sí se puede disponer de la propiedad.

Irrenunciables

Una persona no puede renunciar, bajo circunstancia alguna, de la titularidad de estos derechos. En cambio, en los patrimoniales caben algunas formas de renuncia, por ejemplo el abandono y la donación; una persona puede despojarse de la propiedad de un bien arrojándolo a la basura o regalárselo a otra persona, sin que este abandono o renuncia implique una violación de derecho.

Indivisible

Los derechos, al igual que las personas, son integrales; no se puede sacrificar un derecho a costa de otro. Las personas al mismo tiempo están ejerciendo múltiples derechos (vivir, libertad de movimiento, de pensamiento, de expresión, vivienda, nutrición, salud...) o los están violando. Así como en la vida no se puede afirmar que se ejerce un derecho a la vez, así tampoco se debe analizar los derechos sin consideración de los otros. Una persona es digna cuando todos los derechos están satisfechos.

Los derechos patrimoniales, en cambio, son por naturaleza divisibles: se puede dividir la herencia, la propiedad horizontal, puedo vender un vehículo por partes, hipotecar una propiedad, satisfacer un crédito periódicamente, dividir la sociedad conyugal.

Interdependiente

Los derechos se relacionan entre sí, son como un sistema en el que si un derecho no se lo ejerce o se lo viola, puede afectar a otros. Los derechos tienen que ser leídos de forma sistemática. Los derechos son un instrumento para que los seres humanos puedan vivir cabalmente. Así como al ser humano no se lo puede compartamentalizar, tampoco se los debe compartamentalizar a los derechos.

Una vivienda inadecuada, por no tener baños, ventilación, espacio suficiente, puede afectar al derecho a la intimidad, a la salud, a la familia, a la educación. De igual modo, por ejemplo, una alimentación inadecuada puede afectar la salud, la concentración en la escuela, la posibilidad de realizar deportes y hasta

la vida misma. Por esta razón, la autoridad que aplique, restrinja o repare un derecho tiene que tomar en consideración los otros derechos que están en juego.

Igual jerarquía

Esto quiere decir que cualquier clasificación sobre derechos humanos no implica jerarquización alguna. No por estar al final, en segundo o tercer lugar de una enumeración de derechos, significa que es menos importante, como se ha pretendido afirmar en relación con la ubicación del derecho a la vida o al derecho a las libertades. El argumento de que los derechos de libertad se encuentran al final y por tanto el constituyente les ha dado una importancia secundaria es falaz. Eso querría decir que quienes escribieron la Constitución del 2008, al poner en último lugar a los derechos colectivos y los derechos sociales, relegaron su importancia. Sostener estos argumentos no solo que atentarían contra la naturaleza de los derechos, sino que establecerían jerarquías que, en su aplicación, implicarían situaciones evidentemente discriminatorias.

La Constitución reproduce la forma tradicional de los tratados internacionales de derechos humanos de establecer las obligaciones generales frente a los derechos: respetar y hacer respetar. “Respetar” implica obligaciones de abstención frente a las manifestaciones positivas del ejercicio de los derechos; por ejemplo, cuando alguien está ejerciendo la libertad de movimiento, ningún agente del estado puede detenerlo; otro ejemplo, cuando una persona ejerce su derecho a la salud por medio de un régimen homeopático, el estado no puede imponer medicamentos. “Hacer respetar”, en cambio, implica obligaciones de hacer u obligaciones positivas. Esta obligación puede tener dos manifestaciones. La una es tomar medidas, por ejemplo, elaborar una política pública, un programa de capacitación, expedir una ley, construir una escuela, o ejecutar un plan de vacunación. La otra es impedir que terceros, con sus acciones u omisiones, provoquen violaciones a los derechos, y esto tiene que

ver con tener un aparato de justicia eficiente que resuelva conflictos horizontales (delitos, deudas, contratos incumplidos, violencia intrafamiliar). Estas obligaciones se reiteran cuando la Constitución trata el tema de la reparación en la acción de protección de derechos: el juez o jueza tiene la obligación de “especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas...”

Se incumplen las obligaciones de respeto cuando el estado realiza acciones y de “hacer respetar” cuando el estado omite actuar. En el primer caso cuando, por ejemplo, discrimina o tortura; en el segundo caso, cuando incumple un mandato claro y expreso del tipo “el Estado generará las condiciones de protección integral a sus habitantes a lo largo de sus vidas...”

La Constitución del 2008 recoge principios que han sido ampliamente reconocidos por la doctrina y por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Afirmaríamos, por la parte dogmática de la Constitución, y sus vínculos con la parte orgánica, que esta Constitución se la podría calificar como garantista. El modelo de estado proclama un catálogo de derechos ambicioso, tiene garantías para alterar la realidad y tiene un estado con fines claros en tanto su fin es realizar y proteger derechos.

Las constituciones, en su parte dogmática, pueden tener principios de aplicación y principios sustantivos. Los principios de aplicación son de carácter general y tienen que leerse en conjunto para todos y cada uno de los derechos. Los principios sustantivos se refieren al enunciado y desarrollo de los derechos. Por ejemplo, el principio de igualdad y no discriminación (principio de aplicación) se aplica para los derechos del buen vivir, la participación, la protección y para todos los derechos (principios sustantivos).

La Constitución de 1998 estableció que el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos (art. 16), que los derechos se

garantizan a todos y sin discriminación (art. 17), que los derechos humanos son directa e inmediatamente aplicables, que se estará a la interpretación que más favorezca a la vigencia de los derechos humanos, que no se podrá exigir requisitos o condiciones no establecidos en la Constitución y la ley para su ejercicio (art. 18), que los derechos reconocidos y garantizados son los mencionados en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y los demás que se deriven de la naturaleza de las personas (art. 19) y que el estado es responsable por su inobservancia o irrespeto (arts. 20 al 22). La Constitución de 2008 recoge todos los principios del año 1998 e incluye algunos más.

La titularidad de los derechos.

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos...”

En este enunciado se rompe con la tradición liberal de considerar que existían derechos individuales y, excepcionalmente, colectivos. En la Constitución de 1998 los derechos se clasificaban en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, por una parte, y derechos colectivos por otra.

En cambio, en la Constitución de 2008, todos los derechos humanos tienen una doble dimensión: la individual y la colectiva, y se denominarán doctrinariamente como derechos fundamentales (no subjetivo). La forma de su ejercicio puede ser variada, dependiendo de las circunstancias. La enumeración del artículo comienza con las personas que pueden intervenir de forma individual o como parte de un colectivo. Siguen las comunidades, que pueden abarcar a grupos humanos que no cuadran con el término pueblo ni nacionalidad. Las comunidades podrían tener vínculos de vecindad o geográficos, como la comunidad de Oyacachi, o vínculos de otra especie, como la comunidad GLBTT (gay, lesbiana, bisexual, travestí y transexual). Las nacionalidades son

colectividades formadas a lo largo de la historia y que comparten la misma identidad étnica, cultural, lingüística, entre otras, como la nación Quichua o Shuar; los pueblos son subdivisiones de la nacionalidad Quichua que se identifican por algunos rasgos específicos que no comparten los otros pueblos, como el pueblo Cayambi. Hay además los colectivos, integrados por personas que forman parte de manera temporal de una categoría social a los que, como partes de esta categoría, se les reconoce derechos específicos, como son los niños, niñas, adolescentes y otros a los que Peces-Barba denomina “personas situadas”.²⁵

Finalmente, hay colectividades conformadas por individuos que tienen el interés común de que se les reconozca sus derechos por razones o fundamentos jurídicos comunes.²⁶

La Constitución del 2008, al constituir como titulares a todos estos sujetos, expresa que todos y cada uno de los derechos que se enumerarán tienen dimensiones individuales y colectivas. Por ejemplo, el derecho a la identidad podría ser reivindicado por el individuo a quien se le niega hacer constar su nacionalidad en la cédula de identidad y podría ser considerado un derecho colectivo para demandar una ley en la que se establezca la obligación de la autoridad para hacer constar esta característica de los miembros de la respectiva nacionalidad.

Desde la perspectiva del juez o jueza, al conocer un caso por una demanda individual, también podría resolverlo con carácter colectivo; por ejemplo, en el caso de que una persona portadora de VIH-Sida, que requiera antirretrovirales, demande al estado por omisión en la provisión de la medicina, el juez al

²⁵Peces-Barba Martínez, Gregorio. “La universalidad de los derechos humanos”. (Madrid) Doxa 15-16, 1994

²⁶Trujillo, Julio César y Ramiro Ávila Santamaría. “Los derechos en el proyecto de Constitución”. Revista la Tendencia. Análisis nueva Constitución. Quito, ILDIS, 2008, pp. 68-85

constatar la violación podría determinar que un colectivo se encuentra expuesto a la misma situación. El ámbito y las posibilidades del derecho, en consecuencia, se multiplican.

Los derechos se materializan, cuando son violados, con la exigibilidad. La Constitución del 2008 determina que “los derechos se podrán promover y exigir de forma individual y colectiva...”

Este enunciado se complementa con la acción popular reconocida en las disposiciones generales de las garantías constitucionales: “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”. (Constitución del Ecuador de 2008, artículo, artículo 86, numeral 1.). La Constitución de 2008 permite que “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad “pueda proponer acciones constitucionales.

La violación a los derechos humanos no puede ser ajena a ninguna persona o grupos de personas. Al estado y a la comunidad les interesa que se sepa cuando hay violaciones y que se corrijan las actuaciones atentatorias a los derechos.

A nivel del derecho internacional de los derechos humanos, cualquier persona puede concurrir ante la Comisión de Derechos Humanos para denunciar la violación a los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Lo mismo que sucede con los atentados a la libertad, al ambiente, a los bienes jurídicos penalmente protegidos, a los derechos reconocidos en la Convención Americana, debe suceder con las violaciones a los derechos humanos constitucionalmente reconocidos. En otras palabras, no se puede tolerar

impasiblemente su violación sin recurrir a las acciones constitucionales para que se los respete.

La igualdad y la prohibición de discriminación.

El principio de igualdad, en la Constitución de 2008, tiene algunas interesantes variaciones. Se reconoce (1) la igualdad formal,(2) la igualdad material y (3) la prohibición de discriminación.

(1) La igualdad formal significa que, ante el sistema jurídico –y no exclusivamente ante la ley–, todas las personas deben ser tratadas de igual manera.

2) En la igualdad material, en cambio, se introduce una análisis sustancial que pasa del sistema jurídico a la realidad de la persona; en este sentido, la fórmula de Santos contribuye a aclarar las consecuencias del trato igualitario en relación a la constatación de la diferencia: todos tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia oprime, y derecho hacer diferentes cuando la igualdad descaracteriza.

La igualdad jurídica implica que hay que proteger las diferencias personales y excluir las diferencias sociales. Cada persona es, al mismo tiempo, diferente a los demás, en cuanto a su identidad, y es una persona como todas las demás, en cuanto a la igualdad social. Se tutelan las diferencias, en el primer caso, y se combaten las desigualdades, en el segundo.²⁷

Los derechos y las garantías son directamente aplicables “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales

²⁷Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón: teoría del garantismo penal . Madrid, Trotta, 7 a. ed., 2005, p. 907

de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.

Cualquier norma jurídica que esté vigente y además sea válida, es decir, que haya sido expedida por autoridad competente, siguiendo las reglas de su producción y que no se contradiga con los principios constitucionales, tiene que ser aplicada. Para el derecho ordinario no existe discusión alguna en la teoría tradicional, que establecía que el juez debe aplicar la ley. Sin embargo, en relación con la Constitución tenemos algunas dificultades.

La teoría tradicional del derecho considera que en la Constitución se pueden encontrar dos tipos de normas. Unas de directa aplicación y otras programáticas. Se entendía que las primeras, al tener formas de reglas (hipótesis de hecho y obligación), podían ser aplicadas, mediante un proceso subsuntivo, por quien juzga. En cambio, las normas programáticas, aquellas que establecen objetivos a alcanzarse, tales como los derechos sociales, solo pueden ser aplicadas si es que existe desarrollo normativo.

Esta teoría tiene sentido en el estado legal de derecho, puesto que las autoridades judiciales están sometidas exclusivamente a la ley. Este principio se conoce como el de mera legalidad.

La norma es siempre aplicable. Cuando la autoridad determina que no cabe la pretensión de la persona que considera que su derecho está siendo violado, puede eso significar que el principio está siendo aplicado. Alexy, para comprender el fenómeno de la aplicación del derecho, utiliza la teoría de la posición jurídica. Según esta teoría las personas que tienen derecho y consideran que están siendo violados, solo podrán encontrar satisfacción por parte del estado cuando tienen razones válidas y suficientes para ello. Esto nos

remite al problema de la argumentación jurídica y de la ponderación para encontrar la justificación en caso de que la norma no surta efectos en el caso.

Otro efecto de la directa aplicación es que no se requiere de intermediación de autoridad alguna para que se pueda invocar el cumplimiento de una norma. Los pretextos de falta de ley o reglamento para excusarse de cumplir un derecho, tan comunes en un estado burocratizado, no tienen cabida.

Si los derechos son aplicables directamente, las garantías, que son las herramientas para su efectividad, también deben de serlo. En tiempos de estados de excepción o de emergencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que las garantías son imprescindibles para el control democrático sobre el poder del estado.

Los argumentos sobre el derecho son los mismos para sostener la directa aplicabilidad de las garantías.

Prohibición de restricción normativa.

“Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y de las garantías constitucionales”.

La prohibición de restricción normativa infraconstitucional tiene relación directa con (1) la supremacía de la Constitución, con (2) el principio pro homine y con (3) el principio de progresividad.

(1) La Constitución establece, al reconocer expresamente un derecho y una garantía, un mínimo que no puede ser disminuido. Irrespetar el mínimo, mediante una norma jurídica de cualquier jerarquía, significaría que la Constitución está siendo irrespetada y que, por tanto, esa norma se torna inválida. La prohibición de restricción no impide la regulación. Las normas de

carácter secundario, si es que regulan sobre los derechos o las garantías, pueden ampliar los mínimos, desarrollar los derechos, ampliarlos márgenes de protección y facilitar las condiciones para su aplicación.

No puede, en cambio, disminuir la protección, restringir un derecho o imponer condiciones que hagan que el derecho sea inaplicable. Por ejemplo, el amparo constitucional establecido en la Constitución de 1998 fue regulado sucesivamente por varias resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. Esas regulaciones normativas establecieron condiciones tales como prestar otro juramento adicional al establecido en la ley, e imposibilitar las causales de amparo contra actos normativos de carácter general.

Estas resoluciones eran evidentemente inconstitucionales por regular requisitos no establecidos en la Constitución. Puede presentarse el caso que una norma de carácter internacional tenga regulaciones o protecciones inferiores a las establecidas en la Constitución; en este caso, la norma internacional no se aplicaría por restrictiva. En otras palabras, el principio comentado permite la regulación más favorable y prohíbe la regulación restrictiva.

(2) El principio pro homine, nos indica la real posibilidad de encontrar antinomias en el sistema jurídico. Si tengo una norma constitucional que establece, por ejemplo, que está prohibida la discriminación y tengo otra norma de carácter legal que determina que el matrimonio es solo entre hombre y mujer, la segunda norma no debería ser observada y sería inválida. De existir duda en el alcance de una norma, y si quien debe interpretarla no está seguro si la regulación es restrictiva o no, por el principio pro homine deberá entenderse que la norma sospechosa de restringir derechos, no deberá ser aplicada.

(3) Derechos y las garantías deben ir de menos a más. La Constitución establece un punto de partida que debe ser desarrollado y expandido en todo

sentido: alcance, ámbito de protección, personas que las disfrutan, autoridades que aplican. El sentido contrario está proscrito. La prohibición de restricción implica que cuando alguien la practica está optando por una alternativa regresiva.

El mandato de no restricción en la regulación de derechos está íntimamente vinculado con la garantía normativa.

El destinatario de esta norma es la Asamblea Nacional y todo órgano que tiene potestad o competencias normativas, tales como un Consejo Provincial, el Presidente cuando establece un reglamento, un ministro cuando realiza una resolución; y, por supuesto, la autoridad judicial cuando resuelve mediante sentencia, qué es norma para las partes. Como la Constitución también regula a los particulares, los estatutos de compañías, las directrices de un colegio, los contratos laborales tampoco podrían restringir los derechos

Aplicación más favorable

“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

El principio supone (1) que hay dos normas aplicables para una misma situación o caso, y (2) que hay dos interpretaciones posibles para una misma norma. En cualquiera de los dos casos, hay que aplicar aquella norma o interpretación que favorezca efectivamente el ejercicio de derechos.

Una norma, dos o más interpretaciones, la mejor. En general, el derecho siempre es interpretable. Este fenómeno se produce porque las normas se expresan a través del lenguaje y las palabras tienen múltiples sentidos en sí mismas, y estos se multiplican en el contexto. Cada palabra tiene más de un significado, y basta ver un diccionario de sinónimos; cada palabra adquiere

sentido en una frase; cada palabra cobra sentido, incluso, en un contexto histórico, social y cultural. El derecho es por esta razón interpretable. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada digna.

¿Qué significa una vivienda adecuada para una persona indígena que vive en un ambiente comunitario, cálido y lluvioso? ¿Qué significa una vivienda adecuada para una persona urbana, soltera, jubilada, discapacitada? La palabra adecuada debe ser interpretada en función del contexto, de la persona beneficiaria, de las necesidades, de la cultura, de los medios que se dispongan para hacer una vivienda. Otro ejemplo de carácter procesal. La Constitución establece que en las acciones de protección de derechos, las notificaciones deben hacerse de la manera que sea más eficaz que estén al alcance de las partes.

La palabra eficaz puede entenderse desde el derecho civil, que implicaría un trámite escrito, formal y lento, o desde los avances de la informática, que implica un trámite a través de un medio electrónico, sin firmas e inmediato. Ante estas dos interpretaciones de una misma norma procesal, debe preferirse la que más favorezca la vigencia de los derechos; en este caso, debe optarse por la segunda opción porque beneficiaría a la persona que está exigiendo un derecho y que busca la tutela efectiva de parte del estado.

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS.

La Constitución de 2008 clasifica a los derechos en siete categorías.

Tenemos que reconocer que hubo debates intensos por la no clasificación. Al final se optó, por razones eminentemente de organización y comprensión, por una clasificación distinta a la clásica.

Los derechos se clasifican en (1) derechos del buen vivir, (2) derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, (3) derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades, (4) derechos de participación, (5) derechos de libertad, (6) derechos de la naturaleza, y (7) derechos de protección.

El buen vivir

Los derechos del buen vivir equivalen parcialmente a los derechos económicos, sociales y culturales. Por un lado, enumera los tradicionales derechos sociales; por otro, dentro del contexto de la Constitución, estos derechos deben ser leídos desde la perspectiva intercultural.

En esta categoría encontramos el derecho al agua, alimentación, ambiente sano, comunicación, información, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social. Lo importante del concepto del buen vivir es la relación directa entre derechos y modelo de desarrollo. Se trata de ejercer estos derechos al punto de vivir dignamente, sin que esto implique un régimen de opulencia y de un determinado sistema de acumulación o competencia. En otras palabras, el goce efectivo de los derechos humanos no es privativo de las potencias más ricas ni es incompatible con un sistema económico social y solidario.

Las personas y grupos de atención prioritaria

En las personas y grupos de atención prioritaria encontramos enumerados los derechos de las personas adultas, migrantes, embarazadas, menores de dieciocho años, jóvenes, con discapacidad, privadas de libertad, usuarias y consumidoras. Estas personas gozan de los mismos derechos que las demás, más ciertos derechos que tienen por su particular situación. Así, por ejemplo, los niños y niñas son vulnerables por factores particulares, en especial en sociedades adulto céntricas y patriarcales como las nuestras; así mismo, las

personas privadas de libertad están sometidas al poder arbitrario de los encargados de los establecimientos de su prisión y, por tanto, es menester crear condiciones para que, sin menoscabo de las limitaciones impuestas por el juez, puedan ejercer el resto de derechos de forma autónoma y, al mismo tiempo, impedir los posibles excesos del poder punitivo.

Las comunidades, pueblos y nacionalidades

Los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades recogen los derechos ya reconocidos en el año 1998 y añade algunos más, que están en concordancia con la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (2006).

La Constitución de 2008 añade la palabra “libremente” al derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad. Elimina, en el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras, una salvedad que otorgaba poder al estado y relativizaba este derecho: “salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública”. Al derecho a la posesión ancestral de las tierras se añade el mismo derecho sobre los territorios (art. 57).

Los derechos de participación

Los derechos a la participación corresponden a los derechos políticos (art.61). Consideramos que los derechos de participación tienen que leerse en relación directa con el título IV de la Constitución, “Participación y organización del poder”. De este modo se entenderá el cambio del enunciado de manera más profunda. La participación se realiza mediante el derecho al voto, a ejercer funciones públicas, a la representación paritaria.

La participación incluye el derecho a participar en asuntos públicos, a la iniciativa popular para presentar proyectos de normas ante los órganos con facultad de expedirlas, a ser consultados, especialmente por medio del

referéndum y el plebiscito, a fiscalizar los actos del poder público, a revocar el mandato de cualquier autoridad de elección popular, incluso del Presidente de la República, a conformar partidos y movimientos políticos, el derecho a intervenir en la discusión y aprobación de los presupuestos públicos, el derecho a la resistencia frente a los actos y decisiones que vulneren los derechos o su ejercicio y al ejercicio de las acciones constitucionales para demandar contra los actos del poder público y aun de los particulares, en casos específicos, por violaciones a los derechos humanos y de irrespeto a la Constitución.

Los derechos de libertad

Los derechos de libertad corresponden a los derechos civiles, que son típicamente los derechos conquistados por el constitucionalismo clásico. La libertad es el nombre más apropiado para los derechos conquistados por el pensamiento liberal. En este capítulo encontramos la vida, la integridad, la igualdad formal, el libre desarrollo de la personalidad, las libertades de opinión y expresión, culto, de decisión, la reserva de convicciones, de asociación, la objeción de conciencia, de tránsito y circulación, la libertad económica y de mercado, el honor, la intimidad, la inviolabilidad de la correspondencia, domicilio, participar en la cultura, identidad personal y colectiva, la familia (arts. 66-70).

Los derechos de protección

Los derechos de protección, finalmente, se inspiran en la clasificación ya ensayada para expresar un grupo de derechos de los niños y niñas.

Los derechos de protección son un buen puente para luego tratar el tema de las garantías constitucionales. Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos. Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso

a la justicia, el derecho a la tutela efectiva, el derecho al debido proceso, el derecho a protección especial de las víctimas de violaciones a derechos, la imprescriptibilidad de los delitos considerados a nivel internacional como graves e imperdonables (agresión, lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra), la protección especial a personas víctimas de violencia familiar, crímenes de odio, delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores; finalmente, el derecho a la seguridad jurídica.

La clasificación no significa que existen unos derechos más importantes que otros ni que cada derecho debe leerse aislado de los otros.

Los derechos, como toda la Constitución en general, deben leerse de forma sistemática y a la luz de los principios que iluminan la interpretación, la aplicación y el ejercicio de derechos. La clasificación simplemente es una forma útil para poder comprender y ubicar los derechos. La propuesta de Constitución es original y va a merecer más de un comentario de parte la doctrina jurídica, constitucional y de los derechos humanos.

Normas legales.

Constitución de la República

Capítulo 4

Sección segunda

Del trabajo

Art. 35.- El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

1. La legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social.
2. El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación.
3. El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento.
4. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral.
5. Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
6. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.
7. La remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias. Todo lo que deba el empleador por razón del trabajo, constituirá crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun respecto de los hipotecarios.
8. Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, de conformidad con la ley.
9. Se garantizará el derecho de organización de trabajadores y empleadores y su libre desenvolvimiento, sin autorización previa y conforme a la ley. Para todos los efectos de las relaciones laborales en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.

Sección cuarta

De la salud

Art. 42.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de

agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

Art. 43.- Los programas y acciones de salud pública serán gratuitas para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados.

El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social.

Adoptará programas tendientes a eliminar el alcoholismo y otras toxicomanías.²⁸

²⁸ Constitución de la República del Ecuador. Quito. 2008

CONCLUSIONES.

Finalizada la investigación y analizados los resultados de las encuestas, se pueden plantear las siguientes conclusiones:

- Hay conocimiento de las normas legales por parte de los profesionales del derecho, pero las demás personas desconocen y por ende no están en posibilidad de reclamar sus derechos constitucionales.
- Consideran que el ingresar al programa Alcohólicos Anónimos les ayudó a controlar su adicción y en consecuencia mejoraron sus condiciones de vida y sus interrelaciones con las demás personas.
- A pesar de las buenas intenciones por trabajar, las personas desconfían de quienes estuvieron en un programa de rehabilitación, porque tienen el temor de que vuelva a recaer en el vicio y el trabajo quedará abandonado.
- Todos están de acuerdo en considerar que hay que buscar estrategias que permitan lograr el cumplimiento de las disposiciones legales, especialmente lo que tiene que ver con el respeto de los derechos constitucionales, hacia las personas que salieron de los programas de rehabilitación de alcohólicos.

RECOMENDACIONES.

- Se debe dar a conocer las normas legales a toda la población a través de diferentes medios, especialmente a los grupos que pueden sentirse afectados para que puedan estar en condición de reclamar sus derechos constitucionales.
- Hay necesidad de dar a conocer las características del programa Alcohólicos Anónimos en su campaña para controlar la adicción y promover la participación en el mismo de personas con problemas de alcoholismo con el fin de mejorar sus condiciones de vida y sus interrelaciones con las demás personas.
- Los representantes de las autoridades gubernamentales están obligados a llevar a cabo campañas para promocionar el trabajo de quienes estuvieron en un programa de rehabilitación, demostrando que son muy pocas las probabilidades de que vuelvan a recaer en el vicio y el trabajo quede abandonado.
- Entre todos los involucrados se debe buscar las estrategias que permitan lograr el cumplimiento de las disposiciones legales, especialmente lo que tiene que ver con el respeto de los derechos constitucionales, hacia las personas que salieron de los programas de rehabilitación de alcohólicos

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro. Los derechos y sus garantías. Ensayos críticos. Quito. 2012.
2. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Quito 2013
3. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Niñez y Adolescencia Quito 2013.
4. CABANELLAS, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental ", Editorial Eliaha, Argentina 2002
5. D'ANTONIO Daniel, "El derecho a la identidad y la protección jurídica del menor", Ediciones Dillon, Madrid, 2006.
6. AGUILAR Z. E. Fundamentos para un análisis objetivo del problema del alcoholismo en el Ecuador.- Quito.- 1999.
7. DICCIONARIO JURÍDICO ÁMBAR, Fondo de Cultura Ecuatoriana, Volumen III-V.
8. ESPINOSA LEIBAR, Iñaki. El principio del debido proceso. Barcelona, Bosch, 1995.
9. GARCÍA BELAUNDE, Domingo. Diccionario de Jurisprudencia Constitucional. Definiciones y conceptos extraídos de las resoluciones y sentencias del tribunal Constitucional. Editora Jurídica Grijley, Lima, 2000.
10. HUERTA GUERRERO, Luis. El Debido Proceso y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista de la Defensoría del Pueblo. Número 3. Mayo 2001.
11. PEREZ ROYO, Javier.- Curso de derecho Constitucional, Octava Edición, Ed. Marcial Pons. Madrid, 2002.

12. FERNANDEZ Alonso. Psicología Médica y Social. Editorial Interamericana.- Madrid, febrero 1985.
13. PARRI. R..- Alcohol y Alcoholismo.- Revista mundial, 1990.
14. AGUILAR, E. Alcoholismo, generalidades, definición, etiología.- III Congreso Iberoamericano sobre Alcoholismo.- Cuenca – Ecuador. Mayo 1987.
15. COALUTTI Carlos E. Derechos humanos. Editorial Universidad. Buenos Aires – Argentina. 1995
16. BADEM. Gregorio. Institución de Derecho Constitucional. Buenos Aires – Argentina.
17. HABEAS CORPUS. Fundación Regional de Asesores en Derechos Humanos. INREDH. 1999. Quito – Ecuador.
18. QUIROGA CIBUILLOS. Héctor Enrique. Derechos y Garantías Constitucionales en el Proceso. Ediciones Librería del profesional. Bogotá – Colombia.
19. CUEVA CARRION. Luis, El juicio Oral Laboral Teoría Practica y Jurisprudencia. Ediciones Cueva Carrión. Primera Edición 2006.
20. VASQUEZ LOPEZ, Jorge. Derecho Laboral Ecuatoriano el Derecho Individual, Editorial Jurídica Cevallos. Primera Edición 2004

Encuesta aplicada a personas de la comunidad.

1. ¿Los alcohólicos se pueden curar de su enfermedad?
Si () no ()
2. ¿El programa alcohólicos anónimos si ayuda a recuperarse del problema del alcoholismo?
Mucho () poco () nada ()
3. ¿Estima usted que la ley es correcta cuando exige que se les considere a todos por igual y se brinde oportunidades de trabajo a los alcohólicos regenerados?
Si () no ()
4. ¿Cree usted que responderían en el trabajo de forma adecuada el que ya fue alcohólico?
Mucho () poco () nada ()
5. ¿Si tuviera la oportunidad, usted le daría trabajo a quien antes fue un alcohólico y está en recuperación?
Si () no ()

Encuesta aplicada a profesionales del derecho (10).

1. ¿Conoce los artículos legales relacionados con la inclusión de las personas, para lograr el derecho de igualdad de los y las ecuatorianos/as?
Si () no ()
2. ¿Está de acuerdo en que debe existir la inclusión de todas las personas, incluso de alcohólicos y drogadictos recuperados?
Mucho () poco () nada ()
3. ¿Cree usted que en nuestra sociedad se brindará la oportunidad de trabajo a quienes forman parte de alcohólicos anónimos?
Si () no ()
4. ¿Le brindaría trabajo a una persona que pasó por la rehabilitación de alcohólicos anónimos?
Si () no ()
5. ¿Está seguro que al contratar a una persona rehabilitada de alcohólicos anónimos, cumplirá a cabalidad con su trabajo?
Mucho () poco () nada ()
6. ¿Qué hacer para que se cumpla con la norma legal establecida para los casos que estamos estudiando?
Sancionar () ordenar () coordinar ()